

PROPOSTA
TECNICA ELECTRONICA

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

INDICE

DOCUMENTO DE PRESENTACION OBLIGATORIA:

1.- DOCUMENTO DE LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

a) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)

b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

c) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

d) Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

e) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

a) PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO DEL POSTOR

1.- Ingeniero Supervisor De Obra

EQUIPAMIENTO

- Camioneta 4 x 4 doble cabina

REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR.

a) De la especialidad y categoría del consultor de obra.

b) De la habilitación del consultor de obra.

Copia de la constancia vigente del RNP de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines-categoría "B".

c) Del personal.

1- Ing. Supervisor de obra.

f) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

CONSORCIO BUENA ESPERANZA

Alejandro Benito Moreno
Representante Común
DNI N° 48915919

CONTRATO DE CONSORCIO

2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LA ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

"Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

- A- CONTRATO DE CONSORCIO.
- C- CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO.

C.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.

- 1. ING. SUPERVISOR DE OBRA-ING. CIVIL (ANEXO N°5).
- 2. ING. ASISTENTE DE SUPERVISION-(ANEXO N°5).

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.

PLANTEL CLAVE

- 1. ING. SUPERVISOR DE OBRA-ING. CIVIL (ANEXO N°5).

PLANTEL NO CLAVE

- 2. ING. ASISTENTE DE SUPERVISION-(ANEXO N°5).

C.3 EQUIPAMIENTO.


- 1 CAMIONETA 4 X 4.
- ANEXO N°05.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA.

- a) Certificado de inscripción en el REMYPE, de ser el caso.
- b) "Factor de Evaluación Experiencia" establecida en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

- A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD-3 VECES EL VALOR REFERENCIAL-100 puntos (Anexo N°10).
- B. PRECIO-100 puntos, (Anexo N°4).


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915919

a) Documentos que acredite la representacion de quien suscribe la oferta -DNI por cada postor

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro Benites Morono
Representante Común
DNI N° 40915910

**b) Declaración Jurada de datos del Postor con
indicación del correo
electrónico al que se le notifican las actuaciones
del procedimiento de selección y la ejecución
contractual (Anexo N°1).**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, representante Común del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, identificado con **DNI N°40915910**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO NUEVA ESPERANZA		
Domicilio Legal :	JR HUANUCO 755-INTERIOR 502-URB CERCADO DE PIURA-PIURA-PIURA		
RUC : 10409159104	Teléfono(s) :	944994040	
Correo electrónico :	alejobenites@hotmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO		
Domicilio Legal :	CALLE PORRAS BARRENECHEA 667-URB PALERMO-LA LIBERTAD -TRUJILLO-TRUJILLO		
RUC : 10409159104	Teléfono(s) :	944994040	
Correo electrónico :	alejobenites@hotmail.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA		
Domicilio Legal :	CALLE SAN MARTIN N°510-SANTA CRUZ DE CHUCA-SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD		
RUC : 10408532286	Teléfono(s) :	965639345	
Correo electrónico :	r_alayo@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

14 DE JULIO DEL 2022

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

**c) Declaracion jurada de
acuerdo con el literal b)
del articulo 37 del Reglamento
(Anexo N°2)**


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40916910



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, Representante Legal de **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

14 DE JULIO DEL 2022

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

**d) Declaracion Jurada
que acredite el cumplimiento
del requerimiento, segun
el numeral 3.1 del Capitulo
III de la presente seccion (Anexo N°3)**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

14 DE JULIO DEL 2022

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno

Representante Común

DNI N° 40915910

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno

Representante Común

DNI N° 40915910

**e) Oferta economica en SOLES
debe registrarse directamente en
el formulario electronico
del SEACE**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DMI N° 40915910



ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²⁰	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA	1°mes (30 días) *1,000=30,000.00 2°mes (30 días) *1,000=30,000.00 3°mes (30 días) *1,000=30,000.00	S/ 90,000.00
Liquidación del contrato de obra		S/ 4,990.50
TOTAL, S/.		S/ 94,990.50

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

14 DE JULIO DEL 2022

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
 Representante Común
 DNI N° 40016910

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

²⁰ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

**f) Carta de compromiso
de presentación y acreditación
del personal especialista
y equipamiento conforme lo señalado
en el requerimiento, según lo previsto en el
numeral 3.1 del Capítulo III de
la presente sección (Anexo N°5).**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40916910

20. Equipo minimo Tecnico del Postor


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

**a) Personal Profesional
minimo del Postor
(Anexo N°5)**


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40015910

1. SUPERVISOR DE OBRA-ING. CIVIL

ANEXO N°5.


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

21. Equipamiento estrategico

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915970

. 01 Camioneta 4 x 2.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915810

ANEXO N°5


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-


De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO** Representante Legal de **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

14 DE JULIO DEL 2022

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno

Representante Común

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

25. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

25. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

**a) De la especialidad
y categoría del consultor
de obra**


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

b) De la habilitacion del consultor de obra


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

**CONSTANCIA DE RNP
VIGENTE EN CONSULTORIA
EN OBRAS URBANAS,
EDIFICACIONES Y AFINES
-CATEGORIA "B".**


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



RUC N° 10409159104

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 31/12/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 31/12/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 15/11/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 25/07/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



RUC N° 10408532286

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - FLORENCIA DE MORA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 27/04/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 27/04/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 29/04/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría C
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 08/07/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar


Imprimir

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante Común
 DNI N° 40915910

c) Del Personal

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Comité
DNI N° 40015910

**Ingeniero Supervisor
de Obra-Ingeniero Civil
experiencia minima de
04 años**


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

ANEXO N°5


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO** Representante Legal de **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

14 DE JULIO DEL 2022

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

**g) Contrato de consorcio con firmas
legalizadas detallando
el porcentaje de obligaciones
de cada consorciado,
en caso se presente en consorcio.
mínimo según
Anexo N°6.**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del Consorcio que a continuación se señala:

El Señor **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificado con DNI N.º **40915910**, con RUC N.º **10409159104**, con domicilio fiscal en **CALLE PORRAS BARRENECHEA 667-URB. PALERMO-LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**, que para los efectos del contrato se le ha denominado **INTEGRANTE UNO**.

El señor **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, identificado con DNI N.º **40853228**, con RUC **1040853286**, con domicilio fiscal en la **CALLE SAN MARTIN N°510-SANTA CRUZ DE CHUCA-SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD**, que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS**. Por medio de la presente se celebra el contrato en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA convocó el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA** objeto del proceso **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA: "OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"**. Los integrantes del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Los Integrantes del Consorcio con el fin de cumplir la ejecución de la **CONSULTORIA** en mención por encargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, y ceñirse a lo establecido en la vigente Ley de Contrataciones del Estado y Ley General de Sociedades, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar **LA CONSULTORIA**, que se ejecutará por encargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, la participación de cada integrante en el presente contrato de **CONSORCIO** y con el objeto de la Convocatoria del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA**, se señala a continuación la participación de cada consorciado en lo siguiente:

Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO-INTEGRANTE 01:

40 % Participación

- Participación en la ejecución de la supervisión de obra.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1089 - I.º DE NOTARIAD.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

- Proporciona la experiencia en consultorías para el criterio de calificación en la especialidad y monto facturado. Además, en los factores de evaluación.
- Proporciona la experiencia técnica profesional y equipos de la supervisión de obra.
- Responsable de la parte administrativa y contable de la supervisión de obra.
- Responsable de la Elaboración de la Propuesta Técnica y Económica.

OBLIGACIONES DE ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA -INTEGRANTE 02:

60 % Participación

- Participación en la ejecución de la supervisión de obra.
- Proporciona la experiencia en consultorías para el criterio de calificación en la especialidad y monto facturado. Además, en los factores de evaluación.

CLAUSULA TERCERA. - DENOMINACION Y DOMICILIO

El consorcio tendrá la siguiente denominación "**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**". el consorcio establece su domicilio legal en **JIRON HUANUCO 755-INTERIOR 502 URB. CERCADO DE PIURA-PIURA-PIURA-PIURA.**

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Los Integrantes del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, designan como su representante común al Señor **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificada con **DNI N.º 40915910**, que es parte integrante del Consorcio (Consortiado Integrante 01). El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado y tendrá las facultades para actuar en representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor hasta la liquidación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

El representante legal del **CONSORCIO** tendrá amplias facultades para actuar en representación del **CONSORCIO**. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato de LA CONSULTORIA, objeto de la convocatoria y cualquier otro documento o trámite concerniente a ella.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
- Ordenar Pagos y Cobros.
- Abrir y cerrar todo tipo de Cuentas Bancarias y depósitos en cualquier Institución de Crédito Financiera.
- Ingresar Fondos a todo tipo de Instituciones.
- Retirar Fondos de todo tipo de Instituciones, cobrar Cheques, sean en moneda nacional o extranjera, sin Limitación Alguna.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 10499 - Ley de Notariado

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

- Girar, endosar, descontar, protestar, cobrar, aceptar, avalar y dar en garantía cheques, letras de cambio, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia, orden de pago o título valor. solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y créditos documentarios.
- Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra factoring y/o underwriting. observar estados de cuenta corriente, así mismo solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos del consorcio.
- Efectuar cobros de giros, transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- Solicitar y acordar créditos en cuentas de ahorros y de cualquier tipo.
- Solicitar toda clase de créditos directos e indirectos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria.
- Otorgar poderes a favor de las personas y con las facultades que crea conveniente y revocarlos cuantas veces lo considere conveniente.
- Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos similares.
- Solicitar, aceptar y contratar pólizas de seguros, cobrarlas y endosarlas.
- Solicitar, aceptar y endosar depósitos judiciales.
- Solicitar, aceptar y contratar cartas fianza, pólizas de caución y de seguros ante entidades bancarias, financieras y de seguros.
- Constituir garantías mobiliarias ante las entidades bancarias, financieras y de seguros de los bienes o inmuebles del consorcio
- Acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por internet, fax y otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.
- Disponer auditorias.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Fiscalía, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar como Representante Común cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante Común gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, respecto a la presente CONSULTORIA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al contrato, nombrar o cambiar a los profesionales propuestos para el presente servicio de Servicio de Supervisión de obra.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo, autorización o responsabilidades legales, que conlleve a la consecución de los logros propios de la materia del presente contrato.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 100° - D. LEG. N° 1049 - I.º DE NOTARIADO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

- Responsable de la ejecución de la CONSULTORIA.
- Asimismo, podrá representar al consorcio en juicios o fuera de ellos, representar al consorcio ante cualquier clase de autoridades civiles, políticas, policiales, militares, judiciales, fiscales, municipales, administrativas, tributarias, sunat, laborales y otros, pudiendo hacer uso de las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil. la facultad es antes descrita se deberán entender en todo momento como amplia irrestrictas, no pudiendo ser interrumpidas en el sentido limitativo.
- Podrá actuar en procesos administrativos y judiciales, en lo que poder demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, prestar confesión, declaración de parte, apelar y en general presentar toda clase de declaraciones y recursos sean o no impugnatorios, entendiéndose que se otorgan las facultades para todos los demás actos que exprese la ley y los que se prevean en las leyes especiales que sean vigentes en el futuro. podrá sustituir y/o delegar la representación procesal y volver a readquirirlo. en materia laboral tiene la facultad de representación del consorcio ante el fuero administrativo y judicial, facultad de negociación colectiva o individual de las condiciones de trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

La duración del presente Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva se determina con la REVISION Y/O ELABORACION DE LIQUIDACION DE LA OBRA Y LA CONFORMIDAD DE LA CONSULTORIA, con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTABILIDAD

los consorciados acuerdan que el Operador Tributario será **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO CON RUC 10409159104**. La obligación tributaria adquirida será de acuerdo a lo establecido y dispuesto por la ley tributaria.

CLAUSULA NOVENA. - NOTIFICACION ELECTRONICA

Las partes acuerdan que las comunicaciones referidas a requerimientos, coordinaciones, solicitudes, información, pagos y demás documentaciones, también se realizaran a través de medios electrónicos, para lo cual las partes declaran los siguientes correos electrónicos:
alejobenites@hotmail.com.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Finalmente, las partes integrantes del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, muestran su voluntad expresa en la prestación de LA CONSULTORIA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en cuadruplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 09 días del mes de Julio 2022.



ALEJANDRO A. BENITES MORENO
DNI N° 40915910
INTEGRANTE UNO



ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
DNI N° 40853228
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a Roger Anibal
Alayo Miranda.
Identificado (a) DNI 40853228
Trujillo,

POR LICENCIA DEL TITULAR
Doctor Guillermo Guerra Salas
Resolución N° 0912022 D CNLL

LEGALIZACION
A LA VUELTA



MANUEL ANTICONA AGUILAR
ABOGADO NOTARIO
PROVINCIA DE TRUJILLO

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 10919 - Ley de Notariado

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDEN SON CONFORMES A LAS REGISTRADAS POR Alejandro Alberro Benites
Moreno B=0081900770
EN SU D.N.I. 40915910 pulgar
SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO TRUJILLO,



11 JUL 2022



CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



FICHA RUC : 10409159104
BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO

Número de Transacción : 63087774

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO
Tipo de Contribuyente	: 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	: 14/03/2000
Fecha de Inicio de Actividades	: 14/03/2000
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0003 - I.R. LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 15/10/2014
Comprobantes electrónicos	: RECIBO POR HONORARIO (desde 15/10/2014)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Actividad Económica Secundaria 1	: 4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
Actividad Económica Secundaria 2	: 4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: 34 - INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: - 944994040
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: alejobenites@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Departamento	: LA LIBERTAD
Provincia	: SANCHEZ CARRION
Distrito	: HUAMACHUCO
Tipo y Nombre Zona	: -
Tipo y Nombre Vía	: JR. JOSE BALTA
Nro	: 1000
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: FRENTE A UGEL SANCHEZ CARRION
Condición del Inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

Datos de la Persona Natural	
Documento de Identidad	: DNI 40915910
Cond. Domiciliado	: DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	: 20/04/1981
Sexo	: Masculino
Nacionalidad	: PERUANA
País de procedencia	: -

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta

<https://e-menu.sunat.gob.pe/ci-ii-menu/MenuInternet.htm?pestanas=&agrupacion=>

1/2

22/10/21 17:07

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	13/06/2019	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	14/03/2006	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	13/06/2019	-	-	-
SENCICO	26/12/2010	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:22/10/2021
Hora:17:07


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



FICHA RUC : 10408532286
ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL
 Número de Transacción : 64055211
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL
Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 01/03/2003
Fecha de Inicio de Actividades : 01/03/2003
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 13/10/2014
Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 13/10/2014),FACTURA (desde 29/11/2018), (desde 04/08/2020)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1 : 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Actividad Económica Secundaria 2 : 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : 44 - 663244
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : - - 959596717
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : r_alayo@hotmail.com
Correo Electrónico 2 : rosecontadores@gmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : TRUJILLO
Distrito : FLORENCIA DE MORA
Tipo y Nombre Zona : ---- FLORENCIA- PARTE BAJA
Tipo y Nombre Vía : AV. 26 DE MARZO --1ER.PISO
Nro : 379
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : CASA LUNAS GRANDES,A 2CDRA.COL.MUNICIPAL
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 40853228
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 18/09/1980
Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante Común
 DNI N° 40915910

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	20/05/2013	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/06/2017	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/03/2003	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:08/12/2021

Hora:21:10

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS

DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

**"Requisitos de Admisibilidad"
que se detallan en el
numeral 3.2 Capitulo III
de la presente seccion
de las Bases**


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

A. CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del Consorcio que a continuación se señala:

El Señor **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificado con DNI N.º **40915910**, con RUC N.º **10409159104**, con domicilio fiscal en **CALLE PORRAS BARRENECHEA 667-URB. PALERMO-LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**, que para los efectos del contrato se le ha denominado **INTEGRANTE UNO**.

El señor **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, identificado con DNI N.º **40853228**, con RUC **1040853286**, con domicilio fiscal en la **CALLE SAN MARTIN N°510-SANTA CRUZ DE CHUCA-SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD**, que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS**. Por medio de la presente se celebra el contrato en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** convocó el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA** objeto del proceso **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA: "OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"**. Los integrantes del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Los Integrantes del Consorcio con el fin de cumplir la ejecución de la **CONSULTORIA** en mención por encargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, y ceñirse a lo establecido en la vigente Ley de Contrataciones del Estado y Ley General de Sociedades, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar **LA CONSULTORIA**, que se ejecutará por encargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, la participación de cada integrante en el presente contrato de **CONSORCIO** y con el objeto de la Convocatoria del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA**, se señala a continuación la participación de cada consorciado en lo siguiente:

Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO-INTEGRANTE 01:

40 % Participación

- Participación en la ejecución de la supervisión de obra.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro Alberto Benites Moreno
Representante Común
DNI 40915910

NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO - ART. 208° - D. LEG. N° 1099 - L.V. DE NOTARIA

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

- Proporciona la experiencia en consultorías para el criterio de calificación en la especialidad y monto facturado. Además, en los factores de evaluación.
- Proporciona la experiencia técnica profesional y equipos de la supervisión de obra.
- Responsable de la parte administrativa y contable de la supervisión de obra.
- Responsable de la Elaboración de la Propuesta Técnica y Económica.

OBLIGACIONES DE ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA -INTEGRANTE 02: 60 % Participación

- Participación en la ejecución de la supervisión de obra.
- Proporciona la experiencia en consultorías para el criterio de calificación en la especialidad y monto facturado. Además, en los factores de evaluación.

CLAUSULA TERCERA. - DENOMINACION Y DOMICILIO

El consorcio tendrá la siguiente denominación "**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**". el consorcio establece su domicilio legal en **JIRON HUANUCO 755-INTERIOR 502 URB. CERCADO DE PIURA-PIURA-PIURA-PIURA.**

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Los Integrantes del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, designan como su representante común al Señor **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificada con **DNI N.º 40915910**, que es parte integrante del Consorcio (Consortiado Integrante 01). El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado y tendrá las facultades para actuar en representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor hasta la liquidación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

El representante legal del **CONSORCIO** tendrá amplias facultades para actuar en representación del **CONSORCIO**. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato de LA CONSULTORIA, objeto de la convocatoria y cualquier otro documento o trámite concerniente a ella.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
- Ordenar Pagos y Cobros.
- Abrir y cerrar todo tipo de Cuentas Bancarias y depósitos en cualquier Institución de Crédito Financiera.
- Ingresar Fondos a todo tipo de Instituciones.
- Retirar Fondos de todo tipo de Instituciones, cobrar Cheques, sean en moneda nacional o extranjera, sin Limitación Alguna.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO ACOGE RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1089 - LEY DE NOTARIADO

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

- Girar, endosar, descontar, protestar, cobrar, aceptar, avalar y dar en garantía cheques, letras de cambio, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia, orden de pago o título valor. solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y créditos documentarios.
- Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra factoring y/o underwriting. observar estados de cuenta corriente, así mismo solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos del consorcio.
- Efectuar cobros de giros, transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- Solicitar y acordar créditos en cuentas de ahorros y de cualquier tipo.
- Solicitar toda clase de créditos directos e indirectos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria.
- Otorgar poderes a favor de las personas y con las facultades que crea conveniente y revocarlos cuantas veces lo considere conveniente.
- Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos similares.
- Solicitar, aceptar y contratar pólizas de seguros, cobrarlas y endosarlas.
- Solicitar, aceptar y endosar depósitos judiciales.
- Solicitar, aceptar y contratar cartas fianza, pólizas de caución y de seguros ante entidades bancarias, financieras y de seguros.
- Constituir garantías mobiliarias ante las entidades bancarias, financieras y de seguros de los bienes o inmuebles del consorcio
- Acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por internet, fax y otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.
- Disponer auditorias.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Fiscalía, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar como Representante Común cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante Común gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, respecto a la presente CONSULTORIA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al contrato, nombrar o cambiar a los profesionales propuestos para el presente servicio de Servicio de Supervisión de obra.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo, autorización o responsabilidades legales, que conlleve a la consecución de los logros propios de la materia del presente contrato.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915970

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTE NOTARIA

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. Nº 1089 - LEY DE NOTARÍA

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

- Responsable de la ejecución de la CONSULTORIA.
- Asimismo, podrá representar al consorcio en juicios o fuera de ellos, representar al consorcio ante cualquier clase de autoridades civiles, políticas, policiales, militares, judiciales, fiscales, municipales, administrativas, tributarias, sunat, laborales y otros, pudiendo hacer uso de las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil. la facultad antes descrita se deberán entender en todo momento como amplia irrestrictas, no pudiendo ser interrumpidas en el sentido limitativo.
- Podrá actuar en procesos administrativos y judiciales, en lo que poder demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, prestar confesión, declaración de parte, apelar y en general presentar toda clase de declaraciones y recursos sean o no impugnatorios, entendiéndose que se otorgan las facultades para todos los demás actos que exprese la ley y los que se prevean en las leyes especiales que sean vigentes en el futuro. podrá sustituir y/o delegar la representación procesal y volver a readquirirlo. en materia laboral tiene la facultad de representación del consorcio ante el fuero administrativo y judicial, facultad de negociación colectiva o individual de las condiciones de trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

La duración del presente Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva se determina con la REVISION Y/O ELABORACION DE LIQUIDACION DE LA OBRA Y LA CONFORMIDAD DE LA CONSULTORIA, con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTABILIDAD

los consorciados acuerdan que el Operador Tributario será **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO CON RUC 10409159104**. La obligación tributaria adquirida será de acuerdo a lo establecido y dispuesto por la ley tributaria.

CLAUSULA NOVENA. - NOTIFICACION ELECTRONICA

Las partes acuerdan que las comunicaciones referidas a requerimientos, coordinaciones, solicitudes, información, pagos y demás documentaciones, también se realizaran a través de medios electrónicos, para lo cual las partes declaran los siguientes correos electrónicos:

alejobenites@hotmail.com.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 409159104

EL NOTARIO NO Asume RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1098 - LEY DE NOTARIADO

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Finalmente, las partes integrantes del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, muestran su voluntad expresa en la prestación de LA CONSULTORIA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en cuadruplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 09 días del mes de Julio 2022.



ALEJANDRO A. BENITES MORENO
DNI N° 40915910
INTEGRANTE UNO



ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
DNI N° 40853228
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a Roger Anibal
Alayo Miranda.
Identificado (a) DNI 40853228
en Trujillo,

POR LICENCIA DEL TITULAR
Doctor Guillermo Guerra Salas
Resolución N° 091-2022-D-CNLL

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

LEGALIZACION
A LA VUELTA



MANUEL ANTICONA AGUILAR
ABOGADO NOTARIO
PROVINCIA DE TRUJILLO

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

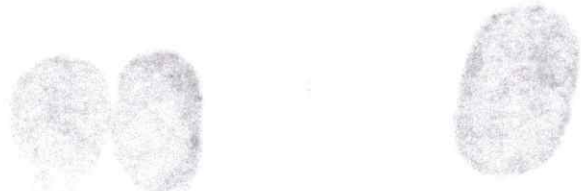
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 10419 - Ley de Notariado

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDEN SON CONFORMES A LAS REGISTRADAS POR Alejandro Alberto Benites Moreno B=0081900770 EN SU D.N.I. 40915910 pulgar SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO TRUJILLO,



11 JUL 2022



CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
[Signature]
Alejandro A. Benites Moreno
Representante S.C. S.A.
DNI N° 40915910



FICHA RUC : 10409159104
BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO

Número de Transacción : 63087774
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO
Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 14/03/2006
Fecha de Inicio de Actividades : 14/03/2006
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 15/10/2014
Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 15/10/2014)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1 : 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Actividad Económica Secundaria 2 : 4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : - - 944994040
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : alejobenites@hotmail.com
Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : SANCHEZ CARRION
Distrito : HUAMACHUCO
Tipo y Nombre Zona : -
Tipo y Nombre Vía : JR. JOSE BALTA
Nro : 1000
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : FRENTE A UGEL SANCHEZ CARRION
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : OTROS.

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 40915910
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 20/04/1981
Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante Común
 DNI N° 40915910

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	13/06/2019	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	14/03/2006	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	13/06/2019	-	-	-
SENCICO	28/12/2010	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha: 22/10/2021

Hora: 17:07


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



FICHA RUC : 10408532286
ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL

Número de Transacción : 64055211
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL
Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 01/03/2003
Fecha de Inicio de Actividades : 01/03/2003
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 13/10/2014
Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 13/10/2014),FACTURA (desde 29/11/2018), (desde 04/08/2020)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1 : 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Actividad Económica Secundaria 2 : 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : 44 - 663244
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : - - 959596717
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : r_alayo@hotmail.com
Correo Electrónico 2 : rosecontadores@gmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : TRUJILLO
Distrito : FLORENCIA DE MORA
Tipo y Nombre Zona : ---- FLORENCIA- PARTE BAJA
Tipo y Nombre Vía : AV. 26 DE MARZO --1ER.PISO
Nro : 379
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : CASA LUNAS GRANDES,A 2CDRA.COL.MUNICIPAL
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 40853228
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 18/09/1980
Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante Común
 DNI N° 40915910

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	20/05/2013	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/06/2017	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/03/2003	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:08/12/2021

Hora:21:10

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

**C. CARTA DE COMPROMISO
DE PRESENTACION Y
ACREDITACION
DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO**


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

C.1 FORMACION ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

**C.3 EQUIPAMIENTO
CAMIONETA 4X2
- ANEXO 05**


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

ANEXO N°5


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO** Representante Legal de **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

14 DE JULIO DEL 2022

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40916910

**a) Certificado de inscripcion
REMYPE, de ser el caso.**


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10409159104

Razón Social : BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : CAL. PORRAS BARRENECHEA URB. PALERMO 667 LA
LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



PERÚ Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001682001-2019

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 13/06/2019

(*) CIU v3 : 74218
(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 24/06/2019

Codigo Nro. 492972
Impreso el 01/10/2019 17.30.18

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 690-600

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

**REMYPE
ACREDITACIÓN**

RUC N° : 10408532286

RAZÓN SOCIAL : ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIUU : 74218

Domicilio : AVENIDA 26 DE MARZO --1ER.PISO NRO. 379 -
FLORENCIA- PARTE BAJA

Distrito : FLORENCIA DE MORA

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : ---

Representante Legal : ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001324273-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 18/07/2015

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 24/07/2015

Código N° 303206

Impreso el 30/07/2015 a las 11:27:38

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 255
Jesus Maria
T. (511) 630-8000

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915310

**b) "Factor de Evaluación Experiencia",
establecido en el
Capítulo IV de la presente
sección de las bases,
a efectos de obtener el
puntaje previsto en dicho
Capítulo para el citado
factor.**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR
EN LA ESPECIALIDAD-
3 VECES EL VALOR
REFERENCIAL-100 PUNTOS
(ANEXO N°10)**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S /COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACATIVO DE LA I.E N°81683 DEL CASERIO DE YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD(LE CORRESPONDE EL 100% ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO)	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°015-2014	28/11/2014	SOLES	8,750.00		8,750.00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI , EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCCAS , DISTRITO DE CHARAT PROVINCIA DE OTUZCO LA LIBERTAD II ESTAPA (LE CORRESPONDE EL 35% ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO)	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°008-2016-MPO-LOG	16/02/2016	SOLES	100,859.38		35,300.78
		LE CORRESPONDE EL 65% ROGER ANIBAL ALAYO (MIRANDA)	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°008-2016-MPO-LOG	16/02/2016	SOLES	100,859.38		65,558.60
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 80234 A1-P-EPM NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO DE FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO PROVINCIA DE OTUZCO LA LIBERTAD II ESTAPA (LE CORRESPONDE EL 35% ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO)	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°008-2016-MPO-LOG	16/02/2016	SOLES	85,924.43		20,061.00
		(LE CORRESPONDE EL 65% ROGER ANIBAL ALAYO (MIRANDA))	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°008-2016-MPO-LOG	16/02/2016	SOLES	85,924.43		55,850.88

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
 Representante Común
 DNI N° 40916910

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante Común
 DNI N° 40916910

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S /COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°80708 DEL CASERIO DE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE USQUIL-OTUZCO-LA LIBERTAD	CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA	08/05/2017	SOLES	20,061.00		20,061.00
5	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO-DISTRITO Y PPROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-REGION LA LIBERTAD -I ETAPA (LE CORRESPONDE EL 100%) ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO)	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°424-2017-GRLL-GRCO	17/10/2017	SOLES	32,000.00		32,000.00
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E N°80210 AUGUSTO CESAR SALZAR BONDY EN EL CASERIO DE CASANA, DISTRITO DE SANAGORAN -SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD (LE CORRESPONDE 100%) ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO)	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°125-2017-MDS-SC	24/11/2017	SOLES	14,000.00		14,000.00
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	SUPERVISION D ELA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° NIVEL SECUNDARIO DEL CENTRO POBLAOD LA VICTORIA, DISTRITO DE CACHICADAN-SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD	CONTRATO N°04-2018-MDC	12/03/2018	SOLES	60,458.71		60,458.71
								322,053.52

14 DE JULIO DEL 2022

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
 Representante Común
 DNI N° 40915910

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante Común
 DNI N° 40915910

**SUPERVISION DE LA OBRA” MEJORAMIENTO,
AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA
I.E N°81683 DEL CASERIO DE YACOPAMPA,
DISTRITO DE CHUGAY SANCHEZ CARRION-LA
LIBERTAD**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – REGION LA LIBERTAD

JR. DANIEL ALCIDES CARRION S/N

AREA DE LOGISTICA



CONTRATO N°015-2014: SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 81683 DEL CASERIO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY SANCHEZ CARRION LA LIBERTAD".

Conste por el presente contrato para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 81683 DEL CASERIO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY SANCHEZ CARRION LA LIBERTAD". Que firma La Municipalidad Distrital de Chugay identificada con RUC N° 20205367994 con domicilio legal en el AV. Huamachuco S/N Plaza de Armas - CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD, debidamente representado por su alcalde Distrital Sr. EDINSON MALQUI CRUZADO, identificado con DNI. N°19541206, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el Ing. BENITES MORENO ALEJANDRO LIBERTO con RUC: 10409159104, con domicilio legal RAUL PORRAS BARRENECHEA N° 667 PALERMO, con CIP 114927, a quien en adelante se le denominara EL SUPERVISOR, en los terminos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30114 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2014

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17/11/2014 de la buena pro el Comité Especial adjudicó la ADS N° 020-2014-MDCH – Primera Convocatoria para la contratación de la SUPERVISION de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 81683 DEL CASERIO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY SANCHEZ CARRION LA LIBERTAD". Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO

EL SUPERVISOR: se obliga por el presente contrato a realizar la **Supervisión** de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 81683 DEL CASERIO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY SANCHEZ CARRION LA LIBERTAD". En estricta conformidad con el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Municipalidad. Dicho servicio incluye 2 etapas:

- Supervisión de la Ejecución de la Obra.
- Aprobación de la Liquidación en la Obra.

CLAUSULA TERCERO: Contra Prestación

LA ENTIDAD, abonará como contraprestaciones a **EL SUPERVISOR,** por brindar el servicio de **Supervisión** de la Ejecución de Obra y por brindar el Servicio de Elaboración o revisión de la Liquidación de Obra por Contrata, la suma que a continuación se detalla, incluido el Impuesto General a las Ventas.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Supervisión De La Ejecución De La Obra	80 %
Aprobación de la Liquidación de la Obra.	20 %
TOTAL	100 %

Estos montos son a todo costo, comprendiendo la mano de obra y cumplimiento de la normatividad laboral, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, flete, seguros e impuestos; protección Supervisor y demás Personal Técnico y Administrativo que labore en la obra durante la Ejecución y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, y todo aquello que sea necesario para la supervisión de la obra, la Supervisión de la ejecución de obras será hasta

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915310



Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. CONSUCOE C-40969

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY
PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – REGION LA LIBERTAD
JR. DANIEL ALCIDES CARRION S/N
AREA DE LOGISTICA



su total terminación y entrega de la liquidación de obra. A la MDCH. Bajo Resolución de aprobación.

Por cualquier pago que realice **LA ENTIDAD**, que no esté considerado dentro del monto de la contraprestación sea cual fuere su denominación y que se realice por culpa o dolo del supervisor, **LA ENTIDAD** podrá efectuar el descuento de dichos montos de la suma de la contraprestación.

CLAUSULA CUARTA: Forma de Pago

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación **EL SUPERVISOR** de la siguiente manera:



En la etapa de supervisión de la Ejecución de la obra, la contraprestación se abonará a través de valorizaciones mensuales que serán equivalentes al porcentaje y avance de obra.

Dichas valorizaciones serán presentados dentro de los 05 días calendario del siguiente mes a informar, **EL – SUPERVISOR**, de esta manera la conformidad del Departamento de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Chugay, quien deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince días de recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez días siguientes, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.



En la etapa de Supervisión :Si el Jefe del área de la DDUR y/o otra área Competente de la MDCH solicitara información, el supervisión está en la obligación de presentar dichos informe de manera oportuna y detallados dentro de los plazos requeridos y previstos, bajo responsabilidad exclusiva del supervisor, caso omiso conllevara a las penalidades correspondientes.

c. Queda convenio entre ambas partes que **LA MUNICIPALIDAD** abonará **AL – SUPERVISOR** un monto de **S/8,750.00** (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 Nuevos Soles) en dicho monto está incluido los impuestos de Ley conforme a los términos de referencia emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Chugay.



d. Al momento de solicitar el pago de sus haberes el **SUPERVISOR** deberá presentar una Constancia firmado por la Autoridad Local (Tec. Gob., Agente Municipal o algún Representante del Comité de Fiscalización de la obra) en cual deberá manifestar que su permanencia fue como mínimo 06 días a la semana, (Clausula **SEPTIMA**), y con el visto de conformidad del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Chugay.



e. La entidad podrá emitir adicionales de pago de supervisión de obras siempre y cuando esté debidamente sustentado por el contratista de la ejecución de obra, el titular de la entidad podrá emitir considerar si procede o no dicho pago mediante la resolución respectiva, considerar que debe existir la disponibilidad presupuestaria necesaria para emitir dicho pago.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato es por el periodo comprendido en la ejecución de la obra y tiempo comprendido en la elaboración de Liquidación. Tiempo de la obra **SETENTA Y CINCO (75) días** calendarios.

CLAUSULA SEXTA: Declaración del Supervisor.

EL CONSULTOR – SUPERVISOR declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: Obligaciones del Supervisor

EL CONSULTOR – SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Permanencia total en obra.
- Participar en la entrega de terreno y suscribir el acta respectiva.

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. CONSUCOPE C-16160

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – REGION LA LIBERTAD

JR. DANIEL ALCIDES CARRION S/N

AREA DE LOGISTICA



- Mantener actualizado el archivo y registro de toda información Técnica – Administrativo relacionada con la obra, por la cual el cuaderno de obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.

Es responsable de que la obra se ejecuten con la Calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la obra.

Revisar el Expediente Técnico en todo su contenido, verificando la compatibilidad de documentos.

- Verificar en el área del proyecto los alcances y compatibilidad del proyecto.
- Revisar la planilla de metrados y presupuesto de obra, en concordancia con el Reglamento de metrado y Normatividad vigente.

- Revisar los estudios de impacto ambiental del Expediente Técnico.

Formular las observaciones al Expediente Técnico y proponer solución enmarcado dentro del estudio de Pre-Inversión.

Verificar los planos de ejecución de obra del Expediente Técnico.

- Revisar la documentación Técnica necesaria para la ejecución de la obra tales como Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución, etc.

- Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de obra.

- Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar accidentes.

- Los calendarios de Avance de obra y Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio de plazo contractual, deberán ser presentados en original y dos copias, dentro las 48 horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el ejecutor de la obra y el Supervisor.

- Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse como, materiales eléctricos, etc. A fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, Protocolos, los mismos que deberán ser reconocidos prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.

Verificar que el ejecutor de la obra realice las coordinaciones del caso con el Residente, para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Residente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo del Reglamento, dando cuenta oportuna a **LA ENTIDAD** tanto de la consulta como de la absolución.

Aprobar o desaprobar los avances y ejecución de los trabajos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobar los materiales empleados, la realización de protocolos que deberá ser efectuados por compañías especializadas, previamente autorizadas por **EL – SUPERVISOR**.

- Verificar la calificación del personal Técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Residente, estando facultado a remover y ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del ejecutor de la obra que atente contra la correcta ejecución de la obra y se reajusten las sumas aseguradas.

- Exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras, en general, exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra, la Ley y el Reglamento.

Elaborar conjuntamente con el Residente, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos; luego revisará, visitará, aprobará y entregará a **LA ENTIDAD** estas valorizaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento.

- Deberá presentar los planos de replanteo de obra elaborados por el Residente, así como los metrados post – construcción, antes de la recepción de obra.

- En general, cuidar que el ejecutor de la obra cumpla con los términos de contrato de obra y con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.

- En aplicación del Artículo de la Ley, **EL – SUPERVISOR** presentará la Liquidación de su propio contrato después de la última prestación.

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. CONSUCODE C-48160

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – REGION LA LIBERTAD

JR. DANIEL ALCIDES CARRION S/N

AREA DE LOGISTICA



Las tareas indicadas tiene carácter obligatorio y enunciativo, más lo limitativo, debiendo **EL – SUPERVISOR** ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de **LA ENTIDAD**.

La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de obra constituirá propiedad intelectual de **LA ENTIDAD, EL – SUPERVISOR**, se compromete a no utilizar para fines distintos a la de la Supervisión, ni durante su ejecución ni después del término de la obra.



CLAUSULA OCTAVA: Penalidades por Retraso Injustificado

Si **EL – SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la entrega de sus informes mensuales y ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará en todos sus casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, en concordancia con el Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir, así mismo, procederá a comunicar este hecho al tribunal de Contrataciones del Estado.



Esta penalidad serpa deducida de cualquiera de sus pagos pendientes o en la Liquidación final; o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



CLAUSULA NOVENA: Otras Penalidades

Estando a lo dispuesto en el Artículo del Reglamento, también se aplicará penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado por día).

Nº	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTO DEL RESIDENTE	PENALIDADES
1	No Tener Expediente Técnico en obra.	S/. 50.00
2	No encontrarse en obra (según su coeficiente)	S/. 50.00
3	Se detecta que el cuaderno de obra no se encuentra al día La penalidad se aplicara por cada día de retraso	S/. 50.00
4	No comunicar a la entidad incumplimientos del Residente respecto: La Seguridad Y Señalización De Obra Indumentaria E Implementos de Protección a su personal. La colocación cartel de obra dentro del plazo establecido. Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso)	S/. 50.00
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las Especificaciones Técnicas.	S/. 50.00
6	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el Expediente Técnico.	S/. 50.00

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. CONSUCODE C-16160

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – REGION LA LIBERTAD

JR. DANIEL ALCIDES CARRION S/N

AREA DE LOGISTICA



7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORANEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc.)	S/. 50.00
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	S/. 50.00

CLAUSULA DECIMO: Resoluciones de Supervisor

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con los Artículos 168°, Inciso c), y 40° de la Ley, y los Artículos 167° y 169° del Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Responsabilidad del Consultor – Supervisor

Sin perjuicio de la indemnización por daño y ulterior, las sanciones Administrativas y pecuniarias aplicara a **EL – SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penalidades a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUDA: Marco Legal del Contrato

En lo no previsto en este contrato, se tendrá en cuenta la Ley que es aprobado por el Decreto Legislativo 1017 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: Arbitraje

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Facultad de Elevar a Escritura Pública

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Veracidad de Domicilios

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Estando conforme a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Chugay a los 28 días del mes de Noviembre del 2014.

Edinson Malqui Cruzado
ALCALDE

LA ENTIDAD

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. CONSUCODE C-10168

EL CONSULTOR-SUPERVISOR

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81683 DEL CASERÍO YACOPAMPA, DISTRITO CHUGAY – SÁNCHEZ CARRIÓN LA LIBERTAD".

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

MODALIDAD : CONTRATA

CONTRATISTA : EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS ARAUJO & LEAMA S.A.C.

UBICACIÓN :


DEPARTAMENTO	:	LA LIBERTAD.
PROVINCIA	:	SÁNCHEZ CARRIÓN.
DISTRITO	:	CHUGAY.
LOCALIDAD	:	BUENA VISTA.

Siendo las 11:00 a.m. del día 15 de Mayo del 2015, se constituyeron en el lugar de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81683 DEL CASERÍO YACOPAMPA, DISTRITO CHUGAY – SÁNCHEZ CARRIÓN LA LIBERTAD"; la Comisión de Recepción de Obras de la Municipalidad Distrital de Chugay, nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2015-MDCH/A, integrados por el Ing. **Elbert Peña Palacios**, SGDUR, en calidad de Presidente, como Primer Miembro el Asistente del SDUR Ing. **Carlos José Aguilar Morales** y como segundo miembro el Ing. **Alejandro Benites Moreno**, Supervisor de obra; y de la otra parte el Ing. **Ronal Alejandro Amoroto Rebaza**, Residente de Obra y el Prof. **Wilmer Eusebio Araujo Vargas**, Representante Legal de la Empresa Constructora Y Contratistas ARAUJO & LEAMA S.A.C., con el objeto de llevar a cabo el acto de Recepción de Obra.

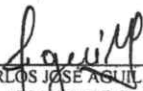
Realizada la inspección, se verificó que la Empresa Constructora Y Contratistas ARAUJO & LEAMA S.A.C., ha cumplido con las obligaciones del contrato y cumplido con la ejecución de las partidas de acuerdo a lo especificado en el Expediente Técnico. Este proyecto fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 398 – 2014 – MDCH/A., de fecha 08 de Octubre del 2014.

Por lo tanto, la Comisión de Recepción de Obra, da la conformidad del cumplimiento del contrato, recepcionando la obra para efectos de cumplimiento del Art. 210 de la Ley de Contrataciones del Estado.


En señal de conformidad firman los presentes.



ING. ELBERT PEÑA PALACIOS
PRESIDENTE

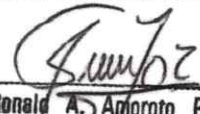


ING. CARLOS JOSÉ AGUILAR MORALES
MIEMBRO



Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. CONSUCODE C-16160

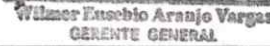
ING. ALEJANDRO BENITES MORENO
SUPERVISOR DE OBRA



Ronal A. Amoroto Rebaza
ING. CIVIL
C.I.P. 81688

ING. RONAL ALEJANDRO AMOROTO REBAZA
RESIDENTE DE OBRA

CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS
ARAUJO & LEAMA S.P.C.



Wilmer Eusebio Araujo Vargas
GERENTE GENERAL

PROF. WILMER EUSEBIO ARAUJO VARGAS
CONTRATISTA

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



Municipalidad Distrital De Chugay

RUC N° 20205367994

Jr. Daniel Alcides Carrion, S/N. Plaza Principal - Chugay - Prov. Sanchez Carrión - La Libertad.

Resolución de Alcaldía N° 371 -2015-MDCH/A

Chugay, 24 de Agosto del 2015.

VISTO:

El Expediente N° 4329-2015/TD, sobre Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERIO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", el mismo que incluye el Informe N° 061-2015-MDCH/OPP, su fecha 19 de agosto del 2015, suscrita por el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto Sr. Tomas Enriquez Carranza, el Informe N° 249- 2015/SGDUR-MDCH/DIST, su fecha 18 de agosto del 2015, suscrita por el Sub-Gerente de Obras, Desarrollo Urbano Rural y Maquinaria Ing. David Iván Silva Torres, el Informe N° 044-2015-CJAM-IRLO-RLO/SGDUR/MDCH, de fecha 07 de agosto del 2015, suscrito por Ing. Carlos José Aguilar Morales, Responsable de Liquidaciones de Obra de esta Municipalidad y el Informe Legal N° 109 - 2015-MDCH/PVC-ALE. de fecha 21 de Agosto del año 2015. y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme así lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 517 - 2014 - MDCH/A, de fecha 08 de Octubre del 2014, Se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERIO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", con código SNIP N° 293063.

Que, con fecha 28 de Noviembre del 2014, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2014-MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Chugay y la EMPRESA Constructora y Contratistas Araujo&Leama S.A.C., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERIO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD". Del Proceso de Selección (Adjudicación de Directa Selectiva N° 20-2014-MDCH, Por un monto ascendente a S/. 281.628.24 (DOSCIENTOS OCHENTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 24/100 NUEVOS SOLES)

Que, con fecha 28 de Noviembre de, 2014, se firma el Contrato de Locación de Servicios por Consultoría (Supervisión) N° 015-2014-MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Chugay y el Ing. Civil Alejandro Alberto Benites Moreno, para la Supervisión de los trabajos en la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERIO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD".

Que, con fecha 01 de Diciembre del 2014, se efectuó la Entrega de Terreno al Contratista para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERIO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", verificándose el estado general del terreno, según acta que corre en autos.

Que, se advierte de los actuados, que mediante el Asiento N° 085 de cuaderno de obra, con fecha 14 de febrero del año 2015, el Ingeniero Residente da cuenta a la Supervisión de la Cuiminação de los trabajos ejecutados al 100 %, asimismo el Supervisor de obra informa que los trabajos en la obra: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERIO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", se han culminado al 100 %, y solicita la recepción de la misma, previa conformación del comité respectivo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032 - 2015-MDCH/A, de fecha 02 de Marzo del 2015 se nombra al Comité de Recepción para la obra: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERIO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD".

Que, mediante Acta de Recepción de la obra, de fecha 15 de Mayo del año 2015, el Comité de recepción de obra, indica que realizada la inspección se verificó que la Empresa Constructora y Contratistas Araujo&Leama S.A.C. ha cumplido con todas las obligaciones del contrato y cumplido con la ejecución de las partidas de acuerdo a lo especificado en el expediente técnico por lo tanto la comisión de recepción de obra da la conformidad del

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910





Municipalidad Distrital De Chugay

RUC N° 20205367994

Jr. Daniel Alcides Carrión, S/N. Plaza Principal – Chugay – Prov. Sanchez Carrión – La Libertad.

cumplimiento del contrato procediendo a recepcionar la obra: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERÍO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", por estar acorde al Expediente Técnico aprobado.

Que, mediante Carta N° 005-20105-WEAV, de fecha 07 de Julio del 2015, donde el Representante legal de la Empresa hace Llegar la liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERÍO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", en el cual indica el costo total de la obra y da su conformidad.

Gastos de la obra según expediente de liquidación.

Pagos por Valorización:

Valorización N°	Valorizaciones Presentadas S/.	Pago Por Valorización S/.	Saldo a Favor del Contratista S/.	Reten. Fiel Cumplimiento por Valorización S/.
01	146,323.25	146,323.23	0.02	28,162.82
02	98,789.16	98,789.16		
03	36,515.83	36,515.83		
TOTAL	281,628.24	281,628.22		28,162.82

COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Ejecución de Obra Contrata	S/.	281,628.24
Reajuste F.P. (Reintegro)	S/.	0.00
COSTO TOTAL DE OBRA	S/.	281,628.24

Que, mediante Informe N° 044-2015-CJAM-IRLO-RLO/SGDUR/MDCH, 07 de agosto del 2015, suscrito por Ing. Carlos José Aguilar Morales, Responsable de Liquidaciones de Obra de la Municipalidad Distrital de Chugay, detalla los antecedentes y consigna toda la información sucedida en el decurso de la ejecución de la obra, indicando además que la Empresa Contratista mediante Carta N° 006-20105-WEAV se ha desistido del cobro del reajuste de precios (formula polinómica), consecuentemente da conformidad al expediente de liquidación final de la Obra indicada.

Que, mediante Informe N° 249-2015/SGDUR-MDCH/DIST, 18 de agosto del 2015, el Sub-Gerente de Obras, Desarrollo Urbano Rural y Maquinaria Ing. David Iván Silva Torres, hace de conocimiento en sus conclusiones que la Liquidación de Obra ha sido presentada dentro del plazo de ley, señala además que la empresa Contratista mediante Carta N° 006-20105-WEAV ha desistido del cobro del reajuste de precios (formula polinómica) y que en conclusión revisado todos los actuados da la conformidad respectiva a dicha liquidación, a fin de que continúe el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 061-2015-MDCH/OPP, su fecha 19 de agosto del 2015, suscrita por el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto Sr. Tomas Enriquez Carranza, mediante el cual informa respecto a la Liquidación Financiera del Proyecto: 2201161: PROYECTO: MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERÍO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD, y hace conocer que este proyecto tiene un saldo presupuestal de supervisión de obra de S/11,000.00 nuevos soles y en lo que respecta a la Garantía de Fiel Cumplimiento de la obra retenida del Reg. SIAF N° 3530 está depositada en la CTA CTE N° 801-039111 por el monto de S/28,163.25 nuevos soles a favor de la Empresa contratista.

Que, revisado el Contrato N° 015-2014: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERÍO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD, suscrito entre la entidad y el supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno, tenemos que la contraprestación por este servicio asciende a la suma de S/8,750.00 nuevos soles, el mismo que debe ser abonado y/o pagado al Supervisor de Obra Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno, debiendo descontarse del saldo presupuestal que indica el jefe de planificación y presupuesto.

Que, la Liquidación final ha determinado que el Costo Total del Financiamiento del Proyecto es de S/298,378.24 (DOSCIENTOS NOVENTIOCHO MIL TRECIENTOS SETENTIOCHO CON 24/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40913910





Municipalidad Distrital De Chugay

RUC N° 20205367994

Jr. Daniel Aicides Carrión, S/N. Plaza Principal – Chugay – Prov. Sanchez Carrión – La Libertad.

Ejecución de Obra Contrata	S/.	281,628.24
Reajuste F.P. (Reintegro)	S/.	0.00
COSTO TOTAL DE OBRA	S/.	281,628.24
Supervisión	S/.	8,750.00
Expediente Técnico	S/.	8,000.00
COSTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	S/.	298,378.24

Que el detalle de la Liquidación de la obra es el siguiente:

CONTRATO PRINCIPAL	S/.	281,628.24
1.1 Facturado Pagado	S/.	281,628.22
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/.	8,750.00
2.1 Facturado Pagado	S/.	0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/.	8,000.00
3.1 Facturado Pagado	S/.	8,000.00
REAJUSTE F.P. (Reintegro)	S/.	0.00
4.1 Facturado Pagado	S/.	0.00

LIQUIDACIÓN DE SALDOS DEL CONTRATISTA

- CONTRATO PRINCIPAL (1° valorización)	S/.	0.02
- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	28,163.25
- REAJUSTE F.P. (REINTEGRO)	S/.	0.00
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	28,163.27

LIQUIDACIÓN DE SALDOS DEL SUPERVISOR DE OBRA

- CONTRATO PRINCIPAL	S/.	8,750.00
- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	0.00
SALDO TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR	S/.	8,750.00

Que, mediante Informe Legal N° 109 - 2015-MDCH/PVC-ALE, su fecha 21 de Agosto del 2015, asesoría legal externa procede a emitir opinión legal, indicando que acorde a las documentales actuadas en el presente expediente, al haberse elaborado la liquidación dentro de los plazos establecidos por la normatividad glosada vigente, sin que se haya efectuado observación alguna al respecto, teniendo en cuenta los informes previos de las áreas técnicas y financieras, debe procederse a APROBAR la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA: MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERÍO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD, al haber cumplido el CONTRATISTA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS ARAUJO&LEAMA S.A.C., en la presentación de la Liquidación conforme lo estipula el artículo 211° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, la liquidación final de una obra se puede definir como un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalizaciones, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. De allí que, la importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad.

Que, para el proceso de liquidación del contrato se requiere el cumplimiento de dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto.; y, b) Que no existan controversias pendientes. Condiciones, que en el presente proceso se dan, por lo que debe procederse a aprobar la indicada liquidación, teniendo en consideración lo expuesto.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910





Municipalidad Distrital De Chugay

RUC N° 20205367994

Jr. Daniel Alcides Carrión, S/N. Plaza Principal – Chugay – Prov. Sanchez Carrión – La Libertad.

Que, de conformidad con los informes de referencia emitidas por la Entidad, las cartas emitidas por el Contratista y el Supervisor, se tiene que dicha Liquidación de Obra ha sido presentada dentro del plazo de ley, por lo que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento artículos 158° y 211°, corresponde a la entidad formalizar la aprobación de la liquidación del contrato de obra.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. APROBAR La liquidación Final de obra.

- 1.- Ejecución del Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERIO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", por el Monto de S/.281,628.24 (DOSCIENTOS OCHENTIUN SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 24/100 NUEVOS SOLES).
- 2.- Gasto o Costo Total del Financiamiento del Proyecto: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81683 DEL CASERIO YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", es de S/.298,378.24 (DOSCIENTOS NOVENTIOCHO MIL TRECIENTOS SETENTIOCHO CON 24/100 NUEVOS SOLES).
- 3.- PAGAR el monto de S/.0.02 (CERO CON 02/100 NUEVOS SOLES), que corresponde al saldo pendiente de la Valorización N° 01.
- 4.- DEVOLVER el Monto de S/.28,163.25 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTITRES CON 25/100 NUEVOS SOLES), por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, A FAVOR DEL CONTRATISTA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS ARAUJO&LEAMA S.A.C., representado por el Profesor Wilmer Eusebio Araujo Vargas.
- 5.- PAGAR el monto de S/.8,750.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), por concepto de SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, a favor del Ingeniero Civil Alejandro Alberto Benites Moreno.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, al Jefe del Área de Presupuesto, de ser el caso, acorde a lo dispuesto en la presente Resolución, para que realice las Modificaciones Presupuestarias al Presupuesto Institucional.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, al Área de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, la presente Resolución a las oficinas de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Área de Presupuesto, Tesorería, Logística, Supervisor de Obra y al Contratista, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Comu
DNI N° 40815910

**SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y
SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1-P-ESPM
JOSE CARLOS MARIATEGUI , EN EL CENTRO
POBLADO MENOR DE CALLANCAS , DISTRITO DE
CHARAT PROVINCIA DE OTUZCO LA LIBERTAD II
ESTAPA (LE CORRESPONDE EL 35% ALEJANDRO
ALBERTO BENITES MORENO) LE CORRESPONDE
EL 65% ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40918910



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109| Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008-2016-MPO-LOG

SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1- P -ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA"

Conste por el presente contrato de supervisión para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1 - P - ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD" II ETAPA, identificada con RUC N° 20165341377 con domicilio legal en Calle TACNA N° 896 - OTUZCO - LA LIBERTAD, debidamente representado por su alcalde Provincial Ing. **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI. N° 41556287, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, Representado por los consultores: **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**, con DNI N° 40853228, RUC N° 10408532286, con domicilio legal av. 26 de marzo --1er.piso nro. 379 Florencia- parte baja la Libertad - Trujillo - Florencia de mora y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO**, con DNI N° 409159104, con RUC N° 10409159104, con domicilio legal CAL.PORRAS BARRENECHEA NRO. 667 URB. PALERMO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, Debidamente Representado por su Representante Legal Común el Sr. Roger Anibal Alayo Miranda con DNI. N°40853228, Domicilio común Avenida 26 de Marzo N° 379, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominara **EL SUPERVISOR**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30372 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Febrero 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 025-2015-MPO/CE Solicito la contratación de un Ingeniero Civil para el Cargo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1 - P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD- II ETAPA".

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO

EL SUPERVISOR: se obliga por el presente contrato a realizar la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1 - P -ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD II ETAPA" En estricta conformidad con el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Municipalidad.

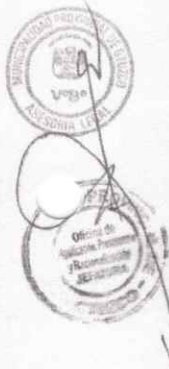
Dicho servicio incluye 2 etapas:

- Supervisión de la Ejecución de la Obra.
- Aprobación de la Liquidación en la Obra.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



CONSORCIO SUPERVISOR R&A
Ing. Roger Anibal Alayo Miranda
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

CLAUSULA TERCERO: Contra Prestación

LA ENTIDAD, abonará como contraprestaciones a SUPERVISOR DE OBRA, por brindar el servicio de funciones de supervisión en la Ejecución de Obra y por brindar el Servicio de Elaboración y de la Liquidación de Obra y así mismo se realizará la retención del 10% como fondo garantía fiel cumplimiento, de por la suma que a continuación se detalla, incluido los impuestos de ley.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Supervisor De La Ejecución De La Obra	90 %
Aprobación de la Liquidación de la obra y Retención por garantía de fiel cumplimiento del contrato.	10 %
TOTAL	100 %

Estos montos son a todo costo por la dirección técnica, y todo aquello que sea necesario para la ejecución de la obra, como Supervisor de obra hasta su total terminación y entrega de la liquidación de obra a la MPO. Bajo Resolución de aprobación. Por cualquier pago que realice LA ENTIDAD, que no esté considerado dentro del monto de la contraprestación sea cual fuere su denominación y que se realice por culpa o dolo del contratado, LA ENTIDAD podrá efectuar el descuento de dichos montos de la suma de la contraprestación.

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación **EL SUPERVISOR** de la siguiente manera:

- a. En la etapa de supervisión de la Ejecución de la obra, la contraprestación se abonará a través de valorizaciones mensuales que serán equivalentes al porcentaje y avance de obra.

Dichas valorizaciones serán presentados dentro de los 05 días calendario del siguiente mes a informar, **EL - SUPERVISOR**, de esta manera la conformidad de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco, quien deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince días de recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez días siguientes, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

- b. En la etapa de Supervisión :Si el Jefe de la Gerencia de Infraestructura y/o otra área Competente de la MPO solicitara información, el supervisión está en la obligación de presentar dichos informe de manera oportuna y detallados dentro de los plazos requeridos y previstos, bajo responsabilidad exclusiva del supervisor, caso omiso conllevara a las penalidades correspondientes.

- c. Queda convenio entre ambas partes que **LA MUNICIPALIDAD** abonará **AL - SUPERVISOR** un monto de **S/. 100,859.38** (Cien Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Soles) en dicho monto está incluido los impuestos de Ley conforme a los términos de referencia emitido por la Gerencia de Infraestructura.

- d. Al momento de solicitar el pago de sus haberes el **SUPERVISOR** deberá presentar una Constancia firmado por la Autoridad Local (Tec. Gob., Agente Municipal o algún Representante del Comité de Fiscalización de la obra) en cual deberá manifestar que su permanecía fue como mínimo 03 días a la semana, (Clausula **SEPTIMA**), y con el visto de conformidad del jefe de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

La entidad podrá emitir adicionales de pago de supervisión de obras siempre y cuando esté debidamente sustentado por el contratista de la ejecución de obra, el titular de la entidad podrá emitir considerar si procede o no dicho pago mediante la resolución respectiva, considerar que debe existir la disponibilidad presupuestaria necesaria para emitir dicho pago.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



CONSORCIO SUPERVISOR S.A.
Reg. Anibal Alvaro Miraneda
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es por el periodo comprendido en la ejecución de la obra y tiempo comprendido en la elaboración de Liquidación. Tiempo de la obra, **Doscientos Diez (210) días** calendarios.



CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR.

EL CONSULTOR – SUPERVISOR declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

EL CONSULTOR – SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Permanencia total en obra, según Términos de referencia de la Gerencia de Infraestructura.

- Participar en la entrega de terreno y suscribir el acta respectiva.
- Mantener actualizado el archivo y registro de toda información Técnica – Administrativo relacionada con la obra, por la cual el cuaderno de obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.

Es responsable de que la obra se ejecute con la Calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la obra.

- Revisar el Expediente Técnico en todo su contenido, verificando la compatibilidad de documentos.
- Verificar en el área del proyecto los alcances y compatibilidad del proyecto.
- Revisar la planilla de metrados y presupuesto de obra, en concordancia con el Reglamento de metrado y Normatividad vigente.

Revisar los estudios de impacto ambiental del Expediente Técnico.

Formular las observaciones al Expediente Técnico y proponer solución enmarcado dentro del estudio de Pre-Inversión.

Verificar los planos de ejecución de obra del Expediente Técnico.

- Revisar la documentación Técnica necesaria para la ejecución de la obra tales como Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución, etc.
- Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de obra.
- Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar accidentes.

Los calendarios de Avance de obra y Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio de plazo contractual, deberán ser presentados en original y dos copias, dentro las 48 horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el ejecutor de la obra y el Supervisor.

- Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse como, materiales eléctricos, etc. A fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, Protocolos, los mismos que deberán ser reconocidos prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.

Verificar que el ejecutor de la obra realice las coordinaciones del caso con el Residente, para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Residente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo del Reglamento, dando cuenta oportuna a **LA ENTIDAD** tanto de la consulta como de la absolución.

Aprobar o desaprobar los avances y ejecución de los trabajos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobar los materiales empleados, la realización de protocolos que deberá ser efectuados por compañías especializadas, previamente autorizadas por **EL – SUPERVISOR**.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

CONSORCIO SUPERVISOR AEA
Rogor Anibal Alago Miranda
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco



- Verificar la calificación del personal Técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Residente, estando facultado a remover y ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del ejecutor de la obra que atente contra la correcta ejecución de la obra y se reajusten las sumas aseguradas.
- Exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras, en general, exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra, la Ley y el Reglamento.
- Elaborar conjuntamente con el Residente, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos; luego revisará, visitará, aprobará y entregará a **LA ENTIDAD** estas valorizaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento.



Deberá presentar los planos de replanteo de obra y el informe de compatibilidad elaborados por el Residente, así como los metrados post - construcción, antes de la recepción de obra.

En general, cuidar que el ejecutor de la obra cumpla con los términos de contrato de obra y con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.

En aplicación del Artículo de la Ley, **EL - SUPERVISOR** presentará la Liquidación de su propio contrato después de la última prestación.

Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más lo limitativo, debiendo **EL - SUPERVISOR** ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de **LA ENTIDAD**.

La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de obra constituirá propiedad intelectual de **LA ENTIDAD, EL - SUPERVISOR**, se compromete a no utilizar para fines distintos a la de la Supervisión, ni durante su ejecución ni después del término de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Penalidades por Retraso Injustificado

Si **EL - SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la entrega de sus informes mensuales y ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará en todos sus casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, en concordancia con el Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir, así mismo, procederá a comunicar este hecho al tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad serpa deducida de cualquiera de sus pagos pendientes o en la Liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



CONSORCIO SUPERVISOR RBA
Roger Arribal Alayo Miranda
REPRESENTANTE LEGAL

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Estando conforme a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Otuzco a los 16 días del mes de febrero del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Luis F. Rodríguez Rodríguez
Luis F. Rodríguez Rodríguez
ALCALDE

LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR R&A

Roger Anibal Alayo Miranda
Roger Anibal Alayo Miranda
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONSULTOR-SUPERVISOR



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE "**CONSORCIO**"; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:=====

- **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL** CON RUC N° 10408532286, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AV. 26 DE MARZO NRO. 379 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REPRESENTADO POR ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40853228;=====
- **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO** CON RUC N° 10409159104 CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE PORRAS BARRENECHEA N° 667, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REPRESENTADO POR ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40915910;

EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERA: LAS SOCIEDADES **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL;** Y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO** SON PERSONAS JURIDICAS DEDICADAS A LAS CONSULTORIAS DE OBRAS CIVILES.=====

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES: **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL;** Y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO** CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LAS CONSULTORIAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA", BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA, OBTENIDA MERCED A LA BUENA PRO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA: "ADS N° 026-2015-MPO/CE" Y "ADS N° 025-2015-MPO/CE", AMBAS DE PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.=====

TERCERA.- EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACION DE: **CONSORCIO SUPERVISOR R&A,** TENIENDO COMO DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO: LA AVENIDA 26 DE MARZO NRO 379, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD.=====

CUARTA.- EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTENDRA EN VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACION DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA", AMBAS BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA. ===

J. Benites

[Handwritten signature]

Colegio de Notarios

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
[Signature]
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

QUINTA.- LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE TREINTA DIAS DE ANTICIPACION. RESOLUCION CONTRACTUAL QUE NO PODRA EFECTUARSE SI ESTA EN EJECUCION LA PRESTACION CONSORCIADA A TERCERA PERSONA CON LA CUAL EL CONSORCIO HUBIERE CELEBRADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS; SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCION CONTRACTUAL SE HARA EFECTIVA SOLO Y UNICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIFICO. =====

SEXTA.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION. =====

SETIMA.- LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO. =====

OCTAVA.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE: =====

-ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL: 65.00% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO). =====

-BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO: 35.00% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO). =====

NOVENA.- LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES. =====

- ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL: =====
APORTE DE AVALES BANCARIOS, FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y ADQUISICIONES DE SUMINISTROS, COMBUSTIBLE, CONTRATACION DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO Y CONTRATACION DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA, ALQUILER DE MAQUINARIA Y GASTOS GENERALES QUE SE DERIVEN DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA". =====

- BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO: =====
ASESORIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y SUPERVISION DE LAS OBRAS. =

* LAS PARTES ANTES INDICADAS: PARTICIPAN, COMPARTEN UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION. =====

* EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y LOS CONTRATOS DE SUPERVISION DE OBRAS. =====

DECIMA.- LA SOCIEDAD CONSORCIADAS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/U OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS CONSULTORIAS DE SUPERVISION DE OBRAS DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION. =====

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

DECIMA PRIMERA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION.=====

DECIMA SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.=====

DECIMA TERCERA.- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40853228.=====

LOS PAGOS SERAN EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO A NOMBRE DEL **CONSORCIO SUPERVISOR R&A** =====

DECIMA CUARTA.- LA CONTABILIDAD REFERIDA A LSA SUPERVISIONES DE LAS OBRAS, SERÁN LLEVADAS POR **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**.== ASIMISMO, SERÁ ESTA LA RAZON SOCIAL QUE EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA.=====

LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DE LA MISMA.=====

DECIMA QUINTA.- LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.=====

DECIMA SEXTA: SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO A DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40853228, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.=====

LA REPRESENTANTE DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, A SOLA FIRMA, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS SUPERVISIONES DEL CONSORCIO.=====

3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.=====

4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS.=====

5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.=====

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40918910

- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.=====
- 7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====
- 8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====
- 9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.=====
- 10.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====
- 11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====
- 12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.=====
- 13.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO.=====
- 14.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.=====
- 15.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, **EN EL CASO DE LETRAS:** ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; **EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN:** AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; **EN EL CASO DE CHEQUES:** COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====
- 16.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE LAS OBRAS.=====
- 17.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; TALES COMO SUNAT, SUNARP, SUNAFIL, MINISTERIO DE TRABAJO, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES Y REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, OSCE, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, Y DEMÁS AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES Y MILITARES.=====
- 18.- EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.=====

Handwritten signature

Handwritten signature



CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
[Signature]
 Alejandro A. Benkes Moreno
 Representante Común
 DNI N° 40015910

DECIMA SETIMA. - DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARA EN VIRTUD DE CONTRATO DE CONSORCIO.=====

DECIMA OCTAVA. - LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

DECIMA NOVENA: EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.===== AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO.===== TRUJILLO, 10 DE FEBRERO DEL 2016 =====



ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
DNI N° 40853228



ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO
DNI N° 40915910

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE.
ALEJANDRO ALBERTO BENITES
MORENO, ROGER ANIBAL
ALAYO, MIRANDA
IDENTIFICADOS CON: Dne 40915910
Dne 40853228
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL
CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
TRUJILLO, 11 FEB 2016 (110)



CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OTUZCO
Ing. Daniel Correa Fernandez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO SNIP : N° 215501
 PROCESO DE SELECCIÓN : LP-CLASICO-5-2015-MPO/CE - 1
 CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° : N° 08-2016-MPO-LOG, de fecha: 19/02/2016
 OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"
 UBICACION : C.P. Callancas, Distrito de Charat, Provincia de Otuzco, Región La Libertad.
 ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Suma Alzada.
 EMPRESA CONTRATISTA : CONSORCIO CALLANCAS
 RESIDENTE DE OBRA : Ing. JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ
 SUPERVISOR DE OBRA : CONSORCIO SUPERVISOR R&A
 (Ing. ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA)
 MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/. 2'017,187.62 (Inc. IGV)
 MONTO CONTRATADO DE OBRA : S/. 2'017,187.62 (Inc. IGV)
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 días calendarios
 FECHA DE ENTREGA TERRENO : 19 de febrero 2016
 INICIO DEL PLAZO DE LA OBRA : 20 de febrero 2016
 FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL Y REAL : 17 de agosto del 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OTUZCO
Ing. Vera Zavalaga W. Omar
JEFE DE ALAMBRADO Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

INGENIERO CIVIL
CIP 82950
Roger Anibal Alayo Miranda

Siendo las 10:30 a.m. del 14 de Setiembre del 2016, se constituyeron al lugar de la Obra, C.P. Menor Callancas, Distrito de Charat, Provincia de Otuzco; los Miembros del Comité de Recepción de Obra; designados mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2016-MPO, de fecha 26/08/2016; con el objeto de efectuar la Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD".

El comité procede a la verificación de las metas de la obra y luego de recorrer toda la obra y la confrontación con el Expediente Técnico, Planos de Replanteo y Contrato, en tal sentido, el Comité de recepción de obra no encuentra observaciones, por lo que según lo establecido en el artículo 176º y 210º

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915919

JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ
ING. CIVIL
R. CIP. 73831



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE). El comité de recepción en cumplimiento de los procedimientos administrativos que rige el sector público, RECEPCIONA la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD".

Teniendo como premisa lo anteriormente indicado en el párrafo precedente, el comité al no haber advertido los procedimientos de control de calidad que se han dado en el proceso constructivo, no se responsabiliza de cualquier vicio oculto de construcción, así como de las deficiencias no obstante téngase presente que la ley obliga al contratista a realizar la reparación y/o restitución parcial/total de la obra a su propio costo de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

Siendo las 12:20 pm horas del mismo día y en señal de conformidad, los miembros del comité de Recepción de Obra firman la presente Acta en original y 06 copias.

POR LA MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OTUZCO
Ing. Daniel Correa Fernandez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
ING. DANIEL CORREA FERNANDEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Ing. Vera Zavaleta H. O. Vera
JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
ING. HELVER OMAR VERA ZAVALETA
JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES DE LA MPO
PRIMER MIEMBRO


Roger Anibal Alayo Miranda
INGENIERO CIVIL
CIP 92950
ING. ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
JEFE DE SUPERVISIÓN DEL "CONSORCIO SUPERVISOR R&A"
SEGUNDO MIEMBRO

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:


JAVIER E. PAREDES LOPEZ
ING. CIVIL
R. CIP. 73831
ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO CALLANCAS
RUC: 20609996658

Hamid Roald Murga Cruzado
GERENTE GENERAL
SR. HAMID ROALD MURGA CRUZADO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CALLANCAS

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40015010



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2017-MPO

Otuzco, 24 de marzo del 2017.

VISTO:

La carta N° 22-2016-CS.R&A-RLC/RAAM de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor R&A, a través de la cual presenta la liquidación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado señala respecto a la supervisión de obra señala que *La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias;*

En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder;

Que, asimismo el artículo 179° del Reglamento de Contrataciones – Decreto Supremo N° 138-2012-EF prescribe el plazo de presentación de la consultoría de obra, estableciendo que *El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista;*

Que, en fecha 16 de febrero del 2016, se celebró el Contrato de Consultoría de Obra N° 008-2016-MPO-LOG entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Consorcio Supervisor R&A para realizar la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", por el monto de S/. 100,859.38 (Cien Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve y 38/100 Soles);

Que, en fecha 14 de setiembre del 2016, se recepcionó la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", suscribiendo el acta respectiva los integrantes del comité;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2016-MPO de fecha 11 de noviembre del 2016, se declaró el consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", por el monto de S/. 2'017,187.62 (Dos Millones Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Siete y 62/100 Soles);

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40918910



Que, mediante Carta del visto, el representante legal del Consorcio Supervisor R&A, presenta la liquidación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", solicitando a la vez la devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 0101-2016-USL-GI-MPO/VHAR de fecha 30 diciembre del 2016, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones señala que revisada la documentación presentada por la supervisión, se corrobora que el avance físico ejecutado es conforme con las partidas valorizadas en la liquidación, la obra se encuentra terminada en avance por lo que otorga conformidad a la liquidación, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 10,085.94 correspondiente a su retención; recomendando a la Gerencia de Infraestructura emitir su opinión al respecto. Agrega además los datos de la obra:



I.- DATOS GENERALES:

- OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA"
- NÚMERO DEL CONCURSO : ADS N° 025-2015-MPO/CE-PRIMERA CONVOCATORIA
- DENOMINACIÓN Y N° DE CONTRATO : DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2016-MPO-LOG
- FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
- FECHA DE ADJUDICACIÓN BUENA PRO: 09 DE FEBRERO DEL 2016
- MONTO VALOR REFERENCIAL : S/. 2'017,187.62
- MONTO ADJUDICADO : S/. 2'017,187.62
- FACTOR DE RELACIÓN (FR) : 1.00000
- UBICACIÓN : LOCALIZACIÓN : CPM CALLANCAS
DISTRITO : CHARAT
PROVINCIA : OTUZCO
DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD
- ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
- CONTRATISTA : CONSORCIO CALLANCAS
- RESIDENTE : ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LÓPEZ
- SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR R&A
(ING. ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA)
- PERÍODO DEL INFORME : 01 DE AGOSTO AL 17 DE AGOSTO DEL 2016



II.- INFORME EN RELACIÓN AL CONTRATISTA:

- ESSTADO SITUACIONAL DEL CONTRATISTA : A SUMA ALZADA
- SIETEMA DE CONTRATACIÓN : S/. 2'017,187.62
- MONTO DEL CONTRATO : NO SE SOLICITÓ
- MONTO ADELANTO DE OBRA : NO SE SOLICITÓ
- FECHA ADELANTO PARA MATERIALES : NO SE SOLICITÓ

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Bertrán Moreno
Representante Legal
DNI N° 46912213



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

- FECHA ENTREGA DE TERRENO : 19 DE FEBRERO DEL 2016
- FECHA INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL : 20 DE FEBRERO DEL 2016
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 DÍAS CALENDARIOS
- FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL : 17 DE AGOSTO DEL 2016
- FECHA REPROGRAMADA DE TÉRMINO: -
- VIGENCIA CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO : CARTA FIANZA FOGAPI N° 0217001-2016/FG/ TRUJILLO-VENCE EL 15/08/2016
- VIGENCIA FIANZA ADELANTO DE MATERIALES : NO SE SOLICITÓ
- PRESUPUESTO ADICIONAL – ADENDA : NO SE HA REALIZADO
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO – ADENDA: NO SE HA REALIZADO
- % DE INCIDENCIA DE ADICIONALES : --
- AMPLIACIONES DE PLAZO : --
- CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA: PRESIDENTE AL INICIO DE OBRA
- CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRAS: --

III.-INFORME EN RELACIÓN A LA SUPERVISIÓN:

- ESTADO SITUACIONAL DE LA SUPERVISIÓN
- SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR R&A
- FECHA DE CONTRATO : 16/02/2016
- JEFE DE LA SUPERVISIÓN : ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
- ASISTENTE DE SUPERVISIÓN : JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS
YONEL ÁVILA ARMAS
- MONTO DEL CONTRATO : S/. 100,859.38

Que, mediante Informe N° 94-2017-GJ-MPO-DCF de fecha 08 de marzo del 2017, el Gerente de Infraestructura concluye que, verificada la documentación presentada en el expediente de supervisión de obra, otorga la conformidad recomendando la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 10,085.94 soles a favor del consorcio Supervisor R&A;

Que, el artículo 42º del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a la culminación del contrato que: (...). *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento. (...).*

Estando a las consideraciones expuestas, base legal y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF y N° 138-2012-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE el Consentimiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 008-2016-MPO-LOG: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA" – Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2015-MPO/CE, por el monto de S/. 100,859.38 (Cien Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve y 38/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería la devolución de la retención por el monto de S/. 10,085.94 (Diez Mil Ochenta y Cinco y 94/100 Soles), a favor de la empresa contratista.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

**SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1 –
P-EPM , NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL
CVASERIO DE SAN FRANCISCO DEL SURO
DISTRITO DE OTUZCO , PROVINCIA DE OTUZCO
LA LIBERTAD II ESTAPA (LE CORRESPONDE EL
35% ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO)
LE CORRESPONDE EL 65% ROGER ANIBAL
ALAYO MIRANDA**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 009-2016-MPO-LOG

SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA"

Conste por el presente contrato de supervisión para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD II ETAPA", identificada con RUC N° 20165341377 con domicilio legal en Calle TACNA N° 896 - OTUZCO - LA LIBERTAD, debidamente representado por su alcalde Provincial Ing. **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI. N° 41556287, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, Representado por los consultores: **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**, con DNI N° 40853228, RUC N° 10408532286, con domicilio legal av. 26 de marzo --1er.piso nro. 379 Florencia- parte baja la Libertad - Trujillo - Florencia de mora y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO**, con DNI N° 409159104, con RUC N° 10409159104, con domicilio legal CAL.PORRAS BARRENECHEA NRO. 667 URB. PALERMO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, Debidamente Representado por su Representante Legal Común el Sr. Roger Anibal Alayo Miranda con DNI. N°40853228, Domicilio común Avenida 26 de Marzo N° 379, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominara **EL SUPERVISOR**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 27444
 - Ley N° 28411
 - D.L. N° 1017
 - Ley N° 30372
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
Ley de Contrataciones del Estado.
Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de febrero del 2016 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 026-2015-MPO/CE**, Solicito la contratación de un Ingeniero Civil para el Cargo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD II ETAPA".

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO

EL SUPERVISOR: se obliga por el presente contrato a realizar la **Supervisión** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD" II ETAPA En estricta conformidad con el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Municipalidad.

Dicho servicio incluye 2 etapas:

- a. Supervisión de la Ejecución de la Obra.
- b. Aprobación de la Liquidación en la Obra.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



CONSORCIO SUPERVISOR R&A
Roger Anibal Alayo Miranda
REPRESENTANTE LEGAL



CLAUSULA TERCERO: CONTRA PRESTACIÓN

LA ENTIDAD, abonará como contraprestaciones a SUPERVISOR DE OBRA, por brindar el servicio de funciones de supervisión en la Ejecución de Obra y por brindar el Servicio de Elaboración y de la Liquidación de Obra y así mismo se realizará la retención del 10% como fondo garantía fiel cumplimiento, de por la suma que a continuación se detalla, incluido los impuestos de ley.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Supervisor De La Ejecución De La Obra	90 %
Aprobación de la Liquidación de la obra y Retención por garantía de fiel cumplimiento del contrato.	10 %
TOTAL	100 %

Estos montos son a todo costo por la dirección técnica, y todo aquello que sea necesario para la ejecución de la obra, como Supervisor de obra hasta su total terminación y entrega de la liquidación de obra a la MPO. Bajo Resolución de aprobación. Por cualquier pago que realice LA ENTIDAD, que no esté considerado dentro del monto de la contraprestación sea cual fuere su denominación y que se realice por culpa o dolo del contratado, LA ENTIDAD podrá efectuar el descuento de dichos montos de la suma de la contraprestación.

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación **EL SUPERVISOR** de la siguiente manera:

a. En la etapa de supervisión de la Ejecución de la obra, la contraprestación se abonará a través de valorizaciones mensuales que serán equivalentes al porcentaje y avance de obra.

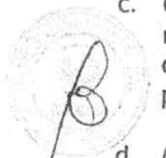
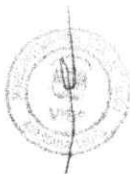
Dichas valorizaciones serán presentadas dentro de los 05 días calendario del siguiente mes a informar, **EL - SUPERVISOR**, de esta manera la conformidad de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco, quien deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince días de recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez días siguientes, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

b. En la etapa de Supervisión: Si el Jefe de la Gerencia de Infraestructura y/o otra área Competente de la MPO solicitara información, la supervisión está en la obligación de presentar dichos informes de manera oportuna y detallados dentro de los plazos requeridos y previstos, bajo responsabilidad exclusiva del supervisor, caso omiso conllevará a las penalidades correspondientes.

c. Queda convenio entre ambas partes que **LA MUNICIPALIDAD** abonará **AL - SUPERVISOR** un monto de **S/. 85,923.43** (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés con 43/100 Soles) en dicho monto está incluido los impuestos de Ley conforme a los términos de referencia emitido por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

d. Al momento de solicitar el pago de sus haberes el **SUPERVISOR** deberá presentar una Constancia firmado por la Autoridad Local (Tec. Gob., Agente Municipal o algún Representante del Comité de Fiscalización de la obra) en cual deberá manifestar que su permanencia fue como mínimo 03 días a la semana, (Clausula **SEPTIMA**), y con el visto de conformidad del jefe de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

La entidad podrá emitir adicionales de pago de supervisión de obras siempre y cuando esté debidamente sustentado por el contratista de la ejecución de obra, el titular de la entidad podrá emitir considerar si procede o no dicho pago mediante la resolución respectiva, considerar que debe existir la disponibilidad presupuestaria necesaria para emitir dicho pago.



CONSORCIO SUPERVISOR R&A
Rogay Anibal Alayza Miranda
REPRESENTANTE LEGAL



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es por el periodo comprendido en la ejecución de la obra y tiempo comprendido en la elaboración de Liquidación. Tiempo de la obra, Ciento Ochenta **(180)** días calendarios.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR.

EL CONSULTOR – SUPERVISOR declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

EL CONSULTOR – SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Permanencia total en obra, según Términos de referencia de la Gerencia de Infraestructura.
- Participar en la entrega de terreno y suscribir el acta respectiva.
- Mantener actualizado el archivo y registro de toda información Técnica – Administrativo relacionada con la obra, por la cual el cuaderno de obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- Es responsable de que la obra se ejecute con la Calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la obra.
- Revisar el Expediente Técnico en todo su contenido, verificando la compatibilidad de documentos.
- Verificar en el área del proyecto los alcances y compatibilidad del proyecto.
- Revisar la planilla de metrados y presupuesto de obra, en concordancia con el Reglamento de metrado y Normatividad vigente.
- Revisar los estudios de impacto ambiental del Expediente Técnico.
- Formular las observaciones al Expediente Técnico y proponer solución enmarcado dentro del estudio de Pre-Inversión.
- Verificar los planos de ejecución de obra del Expediente Técnico.
- Revisar la documentación Técnica necesaria para la ejecución de la obra tales como Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución, etc.
- Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de obra.
- Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar accidentes.
- Los calendarios de Avance de obra y Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio de plazo contractual, deberán ser presentados en original y dos copias, dentro las 48 horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el ejecutor de la obra y el Supervisor.
- Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse como, materiales eléctricos, etc. A fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, Protocolos, los mismos que deberán ser reconocidos prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
- Verificar que el ejecutor de la obra realice las coordinaciones del caso con el Residente, para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.
- Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Residente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo del Reglamento, dando cuenta oportuna a **LA ENTIDAD** tanto de la consulta como de la absolución.
- Aprobar o desaprobar los avances y ejecución de los trabajos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobar los materiales empleados, la realización de protocolos que deberá ser efectuados por compañías especializadas, previamente autorizadas por **EL – SUPERVISOR**.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40918910

CONSORCIO SUPERVISOR S.A.
Representante Legal
Roger Anibal Alajó Mirayda



- Verificar la calificación del personal Técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Residente, estando facultado a remover y ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del ejecutor de la obra que atente contra la correcta ejecución de la obra y se reajusten las sumas aseguradas.
- Exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras, en general, exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra, la Ley y el Reglamento.
- Elaborar conjuntamente con el Residente, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos; luego revisará, visitará, aprobará y entregará a **LA ENTIDAD** estas valorizaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento.



- Deberá presentar los planos de replanteo de obra y el informe de compatibilidad elaborados por el Residente, así como los metrados post - construcción, antes de la recepción de obra.
 - En general, cuidar que el ejecutor de la obra cumpla con los términos de contrato de obra y con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.
 - En aplicación del Artículo de la Ley, **EL - SUPERVISOR** presentará la Liquidación de su propio contrato después de la última prestación.
- Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más lo limitativo, debiendo **EL - SUPERVISOR** ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de **LA ENTIDAD**.



La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de obra constituirá propiedad intelectual de **LA ENTIDAD**, **EL - SUPERVISOR**, se compromete a no utilizar para fines distintos a la de la Supervisión, ni durante su ejecución ni después del término de la obra.



CLAUSULA OCTAVA: Penalidades por Retraso Injustificado

Si **EL - SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la entrega de sus informes mensuales y ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará en todos sus casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, en concordancia con el Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir, así mismo, procederá a comunicar este hecho al tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad serpa deducida de cualquiera de sus pagos pendientes o en la Liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



CONSORCIO SUPERVISOR A&A
Roger Anibal Alpo Miranda
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

CLAUSULA NOVENA: OTRAS PENALIDADES

Estando a lo dispuesto en el Artículo del Reglamento, también se aplicará penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado por día):

N°	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTO DEL RESIDENTE	PENALIDADES
1	No Tener Expediente Técnico en obra.	S/. 50.00
2	No encontrarse en obra	Resolución de Contrato
3	Se detecta que el cuaderno de obra no se encuentra al día La penalidad se aplicará por cada día de retraso	S/. 50.00
4	No comunicar a la entidad incumplimientos del Residente respecto: La Seguridad Y Señalización De Obra Indumentaria E Implementos de Protección a su personal. La colocación cartel de obra dentro del plazo establecido. Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso)	S/. 50.00
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las Especificaciones Técnicas.	S/. 50.00
6	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el Expediente Técnico.	S/. 50.00
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORANEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc.)	S/. 50.00
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	S/. 50.00

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIONES DE SUPERVISOR

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con los Artículos 168°, Inciso c), y 40° de la Ley, y los Artículos 167° y 169° del Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR – SUPERVISOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño y ulterior, las sanciones Administrativas y pecuniarias aplicara a **EL – SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penalidades a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, se tendrá en cuenta la Ley que es aprobado por el Decreto Legislativo 1017 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado.

OTUZCO. CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40912910



CONSORCIO SUPERVISOR S.A.
Roger Anibal Alayo Miranda
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Estando conforme a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Otuzco a los 16 días del mes de febrero del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Luis F. Rodríguez Rodríguez
Luis F. Rodríguez Rodríguez
ALCALDE

LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR R.L.A.

Roger Anibal Alayo Miranda
ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONSULTOR-SUPERVISOR

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE "**CONSORCIO**"; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:=====

- **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL** CON RUC N° 10408532286, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AV. 26 DE MARZO NRO. 379 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REPRESENTADO POR ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40853228;=====
- **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO** CON RUC N° 10409159104 CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE PORRAS BARRENECHEA N° 667, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REPRESENTADO POR ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40915910;

EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERA: LAS SOCIEDADES **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**; Y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO** SON PERSONAS JURIDICAS DEDICADAS A LAS CONSULTORIAS DE OBRAS CIVILES.=====

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES: **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**; Y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO** CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LAS CONSULTORIAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA", BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA, OBTENIDA MERCED A LA BUENA PRO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA: "ADS N° 026-2015-MPO/CE" Y "ADS N° 025-2015-MPO/CE", AMBAS DE PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.=====

TERCERA.- EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACION DE: **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, TENIENDO COMO DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO: LA AVENIDA 26 DE MARZO NRO 379, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD.=====

CUARTA.- EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTENDRA EN VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACION DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA", AMBAS BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA. ===

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro B. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

Colegio de Notarios
M. I. K. K.

QUINTA.- LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE TREINTA DIAS DE ANTICIPACION. RESOLUCION CONTRACTUAL QUE NO PODRA EFECTUARSE SI ESTA EN EJECUCION LA PRESTACION CONSORCIADA A TERCERA PERSONA CON LA CUAL EL CONSORCIO HUBIERE CELEBRADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS; SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCION CONTRACTUAL SE HARA EFECTIVA SOLO Y UNICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIFICO. =====

SEXTA.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION. =====

SETIMA.- LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO. =====

OCTAVA.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE:=====

-ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL: 65.00% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO).=====

-BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO: 35.00% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO).=====

NOVENA.- LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES.=====

- ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL:=====

APORTE DE AVALES BANCARIOS, FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y ADQUISICIONES DE SUMINISTROS, COMBUSTIBLE, CONTRATACION DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO Y CONTRATACION DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA, ALQUILER DE MAQUINARIA Y GASTOS GENERALES QUE SE DERIVEN DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA".=====

- BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO:=====

ASESORIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y SUPERVISION DE LAS OBRAS.=

* LAS PARTES ANTES INDICADAS: PARTICIPAN, COMPARTEN UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION.=====

* EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y LOS CONTRATOS DE SUPERVISION DE OBRAS.=====

DECIMA.- LA SOCIEDAD CONSORCIADAS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/U OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS CONSULTORIAS DE SUPERVISION DE OBRAS DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION.=====

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915940

DECIMA PRIMERA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION.=====

DECIMA SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.=====

DECIMA TERCERA.- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40853228.=====

LOS PAGOS SERAN EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO A NOMBRE DEL **CONSORCIO SUPERVISOR R&A** =====

DECIMA CUARTA.- LA CONTABILIDAD REFERIDA A LSA SUPERVISIONES DE LAS OBRAS, SERÁN LLEVADAS POR **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**.== ASIMISMO, SERÁ ESTA LA RAZON SOCIAL QUE EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA.=====

LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DE LA MISMA.=====


DECIMA QUINTA.- LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.=====

DECIMA SEXTA: SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO A DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40853228, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.=====

LA REPRESENTANTE DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, A SOLA FIRMA, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

- 1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS SUPERVISIONES DEL CONSORCIO.=====
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.=====
- 4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS.=====
- 5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.=====

CONSORCIO NI DEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Comun
DNI N° 40918910

- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.=====
- 7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====
- 8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====
- 9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.=====
- 10.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====
- 11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====
- 12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.=====
- 13.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO.=====
- 14.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.=====
- 15.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, **EN EL CASO DE LETRAS:** ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; **EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN:** AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; **EN EL CASO DE CHEQUES:** COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====
- 16.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE LAS OBRAS.=====
- 17.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; TALES COMO SUNAT, SUNARP, SUNAFIL, MINISTERIO DE TRABAJO, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES Y REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, OSCE, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, Y DEMÁS AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES Y MILITARES.=====
- 18.- EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.=====


CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Bonito Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

DECIMA SETIMA.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARA EN VIRTUD DE CONTRATO DE CONSORCIO.=====

DECIMA OCTAVA.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

DECIMA NOVENA: EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.===== AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO.===== TRUJILLO, 10 DE FEBRERO DEL 2016 =====


ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
DNI N° 40853228


ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO
DNI N° 40915910

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE.

ALEJANDRO ALBERTO BENITES
MORENO, ROGER ANIBAL
ALAYO MIRANDA


IDENTIFICADOS CON: Dnr 40915910
Dnr 40853228

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL
CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

TRUJILLO, 11 FEB 2016 (120)



CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

CÓDIGO SNIP : N° 260846

PROCESO DE SELECCIÓN : ADP N° 04-2015-MPO/CE - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° : N° 02-2016-MPO-LOG, de fecha: 16/02/2016

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"

UBICACION : San Francisco del Suro, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Región La Libertad.

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Suma Alzada.

EMPRESA CONTRATISTA : CONSORCIO EL SURO

RESIDENTE DE OBRA : Ing. ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA

SUPERVISOR DE OBRA : CONSORCIO SUPERVISOR R&A
(Ing. Alejandro Alberto Benites Monero)

MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/. 1'718,468.57 (Inc. IGV)

MONTO CONTRATADO DE OBRA : S/. 1'718,468.57 (Inc. IGV)

PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 días calendarios

FECHA DE ENTREGA TERRENO : 16 de Febrero 2016

INICIO DEL PLAZO DE LA OBRA : 17 de Febrero 2016

FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL Y REAL : 15 de Julio del 2016

Siendo las 09:15 a.m. del 16 de Agosto del 2016, se constituyeron al lugar de la Obra, Caserío San Francisco del Suro, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco; los Miembros del Comité de Recepción de Obra; designados mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2016-MPO, de fecha 27/07/2016; con el objeto de efectuar la Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD".

El comité procede a la verificación de las metas de la obra y luego de recorrer toda la obra y la confrontación con el Expediente Técnico, Planos de Replanteo y Contrato, en tal sentido, el Comité de recepción de obra no encuentra observaciones, por lo que según lo establecido en el artículo 176º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE). El comité de recepción en cumplimiento de los procedimientos administrativos que rige el sector público, RECEPCIONA la obra

Alfredo S. Garcia Cerna
ING. CIVIL
R. CIP. 76690

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO EL SURO

Luz Fenja Huaccha Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Ing. Ricardo Vásquez Fariña
Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
ING. CIVIL
C.I.P. 114927

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Ing. Vera Zaveloff H. Ort. S.
EFECTUANDO SUPERVISIÓN TECNICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD".

Teniendo como premisa lo anteriormente indicado en el párrafo precedente, el comité al no haber advertido los procedimientos de control de calidad que se han dado en el proceso constructivo, no se responsabiliza de cualquier vicio oculto de construcción, así como de las deficiencias no obstante téngase presente que la ley obliga al contratista a realizar la reparación y/o restitución parcial/total de la obra a su propio costo de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

Siendo las 01:45 pm del mismo día y en señal de conformidad, los miembros del comité de Recepción de Obra firman la presente Acta en original y 06 copias.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

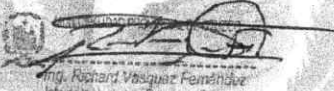
Ing. Vera Zavaleta H. Omar
JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

ING. HELVER OMAR VERA ZAVALETA
JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES MPO
PRESIDENTE



Ing. Alejandro A. Benites Moreno
ING. CIVIL
C.I.P. 114927

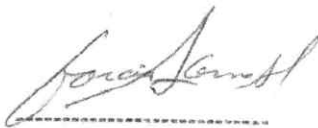
ING. ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO
JEFE DE SUPERVISIÓN DEL "CONSORCIO SUPERVISOR "R&A"
PRIMER MIEMBRO



Ing. Richard Vasquez Fernandez
Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos

ING. RICHARD GERARD VASQUEZ FERNANDEZ
JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS MPO
SEGUNDO MIEMBRO

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:



Alfredo S. Garcia Cerna
ING. CIVIL
R. CIP. 76690

ING. ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO EL SURO

Ing. Luz Fenia Huaccha Rodriguez
Luz Fenia Huaccha Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL

SRA. LUZ FENIA HUACCHA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO EL SURO

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2017-MPO

Otuzco, 24 de marzo del 2017.

VISTO:

La carta N° 23-2016-CS.R&A-RLC/RAAM de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor R&A, a través de la cual presenta la liquidación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado señala respecto a la supervisión de obra señala que *La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias;*

En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder;

Que, asimismo el artículo 179° del Reglamento de Contrataciones - Decreto Supremo N° 138-2012-EF prescribe el plazo de presentación de la consultoría de obra, estableciendo que *El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista;*

Que, en fecha 16 de febrero del 2016, se celebró el Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2016-MPO-LOG entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Consorcio Supervisor R&A para realizar la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", por el monto de S/. 85,923.43 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés y 43/100 Soles);

Que, en fecha 16 de agosto del 2016, se recepcionó la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", suscribiendo el acta respectiva los integrantes del comité;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2016-MPO de fecha 16 de noviembre del 2016, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", por el monto de S/. 1'718,468.57 (Un Millón Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho y 57/100 Soles);

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915519



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.municipalidaddeotuzco.gob.pe

• FECHA ENTREGA DE TERRENO	:	16 DE FEBRERO DEL 2016
• FECHA INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL	:	17 DE FEBRERO DEL 2016
• PLAZO DE EJECUCIÓN	:	150 DÍAS CALENDARIOS
• FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL	:	15 DE JULIO DEL 2016
• FECHA REPROGRAMADA DE TÉRMINO:	---	
• VIGENCIA CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO	:	---
• VIGENCIA FIANZA ADELANTO DE MATERIALES	:	NO SE SOLICITÓ
• PRESUPUESTO ADICIONAL – ADENDA	:	NO SE HA REALIZADO
• PRESUPUESTO DEDUCTIVO – ADENDA:	:	NO SE HA REALIZADO
• % DE INCIDENCIA DE ADICIONALES	:	---
• AMPLIACIONES DE PLAZO	:	---
• CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA:	:	---
• CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRAS:	:	PRESIDENTE AL INICIO DE OBRA
• CONTROVERSIAS: PLANTEAMIENTO DE PARTES	---	

Que, mediante Informe N° 102-2017-GI-MPO-DCF de fecha 08 de marzo del 2017, el Gerente de Infraestructura concluye que, verificada la documentación presentada en el expediente de supervisión de obra, otorga la conformidad recomendando la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 8,592.34 soles a favor del consorcio SUPERVISOR R&A;

Que, el artículo 42º del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a la culminación del contrato que: (...). *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento. (...).*

Estando a las consideraciones expuestas, base legal y en uso de las facultades que confiere la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y Nº 138-2012-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE el Consentimiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2016-MPO-LOG: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA" – Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2015-MPO/CE, por el monto de S/. 85,923.43 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés y 43/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería la devolución de la retención por el monto de S/. 8,592.34 (Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos y 34/100 Soles), a favor de la empresa contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDE
Luis F. Rodríguez Rodríguez

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



**SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE
LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°80708
DEL CASERIO DE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE
USQUIL-OTUZCO-LA LIBERTAD (LE
CORRESPONDE EL 100%) ROGER ANIBAL ALAYO
MIRANDA)**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 80708 DEL CASERÍO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Usquil, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20203917407, con domicilio legal en Jr. Progreso N° 225, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, representada por el Gerente Municipal Ing. ODMAR NILTON RODRIGUEZ GUZMAN, identificado con DNI N° 19079258, quien posee facultad de suscribir el presente contrato, por haberse delegado atribuciones mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2015-MDU, La misma que fue modificada por Resolución de Alcaldía N° 342-2015-MDU, y de otra parte el Ing. **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, identificado con DNI N° 40853228, con RUC N° 10408532286 y con domicilio legal en Av. 26 De Marzo --1er.Piso Nro. 379 (Casa Lunas Grandes, a 2 cdra. Col. Municipal) - Florencia de Mora - Trujillo - La Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11/04/2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004 - 2017 - MDU/CS, para la contratación de los Servicios de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 80708 DEL CASERÍO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"**, por el monto de **S/. 673,727.61**, la cual requiere de los servicios de supervisión de obra.

Conforme al Art. 8 del Reglamento de Contrataciones del Estado N° 30225, Aprobado por DS N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad mediante Informe N° 0344-2017-SGDUR-MDU de fecha 12 de Abril del 2017, requiere los servicios para supervisión en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 80708 DEL CASERÍO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"**, Anexando términos de referencia y estructura de costos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Contratación de los Servicios para la Supervisión en la ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80708 DEL CASERIO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"** conforme a los términos de referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 20,061.00 (Veinte Mil Sesenta y Uno con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría Supervisión de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en periodos de valorización manera mensual según el avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente/ 01 ORIGINAL + 2 COPIAS), según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el



CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

 A. Benites Moreno
 Representante Común
 DNI N° 60915319



Un gobierno para todos...!
contrato para ello.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendarios, y el mismo que se computa desde el inicio de la ejecución de la obra, y culminara cuando haya quedado consentida la Liquidación de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los términos de referencia, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" presentó a la suscripción del contrato, declaración jurada para retención del 10% del valor contractual como garantía de fiel cumplimiento, por el importe de **S/. 2,006.18 (Dos Mil Seis con 18/100 Soles)**, dicho monto será retenido hasta la aprobación de la liquidación final de obra.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiesta mente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

CLÁUSULA UNDÉCIMO: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
D.O. N° 408150113



Un gobierno para todos...!

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Un gobierno para todos...!

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Usquil a los **ocho (08) del mes de mayo del 2017.**

Municipalidad Distrital de Usquil

Ing. *Odmar N. Rodríguez Guzmán*
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

Roger Anibal Alayo Miranda
INGENIERO CIVIL
CIP 82950

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 60915910

RESOLUCION DE GERENCIA N° 118-2018-MDU

Usquil, 27 de abril del 2018.

VISTO:

El Informe N° 578-2018-SGDUR-MDU, de fecha 17 de abril del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cual contiene la liquidación de supervisión de obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 80708 del Caserío Miguel Grau, Distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad"**;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el **Artículo 194 de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680** y concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.-**

Que, con fecha 02 de mayo del 2017, la Municipalidad Distrital de Usquil y **CONSORCIO HUACA EXPRESS**, (Conformado por la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTES HUACA EXPRESS SAC**, con RUC N° 20600995171, **AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**, con RUC N° 20482676538), debidamente representado por el **representante común** el Sr. **WALTER RODRIGUEZ HERMENEGILDO**, suscriben el contrato de ejecución de obra a suma alzada de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IE N° 80708 del Caserío de Miguel Grau, Distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad"**, por un monto de **S/. 673,727.61 (Seiscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Veintisiete con 61/100 soles)**, incluido IGV, y con un tiempo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, producto de la Adjudicación Simplificada A.S. N° 004-2017-MDU.

Que, con fecha 08 de mayo del 2017, la Municipalidad Distrital de Usquil y Ing. **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, con RUC N° 10408532286, suscriben contrato para la Supervisión de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IE N° 80708 del Caserío de Miguel Grau, Distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad"**, por el importe de **S/. 20,061.00 (Veinte Mil Sesenta y Uno con 00/100 soles)**, incluido IGV, y con un tiempo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, la Municipalidad Distrital de Usquil, representado por el Ing. Miguel Enrique Florián Rodríguez, en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Roger Anibal Alayo Miranda, hace la entrega de terreno a la contratista mediante Acta de fecha 08 de mayo del 2017, suscrito de parte de la contratista por el Ing. Manuel Fredegundo Salcedo Campos en calidad de Residente de obra y el Sr. Walter Rodríguez Hermenegildo en calidad de representante común de consorcio.

Que, con fecha 17 de octubre del 2017, la Municipalidad Distrital de Usquil recepciona la obra mediante Acta, suscito por el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Gerencia N° 132-2017-MDU de fecha 08 de setiembre del 2017, integrado por el Ing. Renzo Pablo Rodríguez García como presidente del comité, el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez como miembro y el Ing. Roger Anibal Alayo Miranda como Supervisor de Obra, quienes mediante acta dan conformidad de la obra, Levantamiento las Observaciones de fecha 22 de setiembre del 2017, finalmente dan la conformidad, firmando en original y 06 copias el Acta de Recepción.

Que, el inicio de la obra se origina el día siguiente de la Acta de entrega de Terreno de fecha 09 de mayo del 2017 y culmina con el último asiento del cuaderno de obra de fecha 04 de setiembre del 2017, contabilizando el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 070-2018-MDU, de fecha 13 de febrero del 2018, se aprueba la liquidación de contrato de ejecución de a suma alzada de la Adjudicación Simplificada N° 04-2017-MDU/CS, suscrito con el **CONSORCIO HUACA EXPRESS** para la

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IE N° 80708 del Caserío de Miguel Grau, Distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad"**, con un costo final de **S/. 677,660.62** (Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta con 62/100 Soles).

Que, mediante CARTA N° 007-2018-MDU/SO-RAAM, de fecha 29 de diciembre del 2017 (Expediente N° 4513-2018 del 29.DIC.2017), suscrito por el Ing. Roger Anibal Alayo Miranda presenta el expediente de liquidación de supervisión de obra, que contiene todos los componentes y requisitos de Liquidación de supervisión de Obra.

Que, mediante Informe N° 154-2018-MDU-DSLO/RRG, del 17 de abril del 2018, emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre revisión de liquidación final de servicio: específicamente de acuerdo a las valorizaciones pagadas, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO BRUTO	MONTO PAGADO	RETENCIÓN
VALORIZ. N° 01	5,217.87	1,003.05	4,214.82
VALORIZ. N° 02	4,557.86	1,003.05	3,554.81
VALORIZ. N° 03	5,189.78		5,189.78
VALORIZ. N° 04	4,939.02		4,939.02
VALORIZ. N° 05	156.47		Por pagar
TOTAL	S/. 20,061.00	S/. 2,006.10	S/. 17,898.43

Que, mediante Informe N° 578-2018-SGDUR-MDU de fecha 17.ABR.18, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural de esta municipalidad, alcanza la Liquidación del Contrato de consultoría de supervisión de obra, que ha sido revisado y APROBADO, por la División de Supervisión y Liquidaciones de Obra; ha determinado que se ha pagado el importe de S/. 17,898.43, y garantía de fiel cumplimiento el importe de S/. 2,006.10.

Que, estando bajo las facultades otorgadas en el Inciso 8) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 067-2015-MDU de fecha 17.FEB.15, y Resolución de Alcaldía N° 342-2015-MDU de fecha 31.JUL.15, sobre delegación y ampliación de atribuciones al Gerente Municipal que compete al Alcalde (Aprobar las liquidaciones de los contratos de obras), respectivamente, y a Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA, con el Ing. ROGER ANÍBAL ALAYO MIRANDA, a sumaalzada de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IE N° 80708 del Caserío de Miguel Grau, Distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad"**, con un costo final de **S/. 20,061.00** (Veinte Mil Sesenta y Uno con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, LA DEVOLUCIÓN de la Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Ing. ROGER ANÍBAL ALAYO MIRANDA por el importe de **S/. 2,006.0** (Dos Mil Seis con 10/100 Soles), Retenido en las dos primeras valorizaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución, al Supervisor de obra, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo.
Sec. Gral.

Municipalidad Distrital de Usquil

Ing. Odmar N. Rodríguez Guzmán
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915810

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE
CONSULTORÍA DE OBRA**

La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Usquil, en señal de conformidad de LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

CERTIFICA:

Al consultor: ING. ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA

Objeto del Serv. : SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 80708 DEL CASERIO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE USQUIL – OTUZCO – LA LIBERTAD.

Código SNIP : 336063

Valor Referencial de la Obra: S/. 673,727.61

Monto Contratado de la supervisión: S/. 20,061.00

Fecha de Contrato : 08/05/2017

Fecha de Inicio : 09/05/2017

Fecha de Término : 04/09/2017

Plazo de ejecución : 119 días calendarios

Recepción de la obra: 17/10/2017

Penalidades : Ninguna

A satisfacción de la Municipalidad Distrital de Usquil, el mencionado Consultor ha dado cumplimiento al objeto del servicio, cumpliendo a cabalidad lo indicado en su contrato, sin haber incurrido en penalidad. En tal sentido, el área usuaria otorga la presente conformidad del servicio de consultoría para los fines que estime conveniente.

Usquil, 15 mayo del 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Ing. Migueli Florián Rodríguez
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

**SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE
LOS SERVICIOS DE GESTION EDUCATIVA EN LA
UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO-DISTRITO Y
PPROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-REGION
LA LIBERATD –I ETAPA (LE CORRESPONDE EL
100%) ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO)**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



Por lo cual se procedió a realizar las acciones correspondientes al estudio de mercado, en atención a los términos de referencia del requerimiento N° 031-2017-GRLL-GRI-SGO.

Con Informe N° 18-2017-GRLL-GGR/GRCO-RNMR, de fecha 13 de octubre, emitido por el personal encargado de la Gerencia Regional de Contrataciones, Ing. Rosmary Moreno Rodríguez opina lo siguiente:

“...Al respecto, se remite a su despacho la propuesta para la Contratación por locación de servicios a BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO por la suma de S/ 32,100.0 TREINTA Y DOS MIL CIENTO 00/100 NUEVOS SOLES, para la realización de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA”. Para su verificación, aprobación, y trámite correspondiente. No obstante se deja constancia que el cumplimiento del perfil del personal ha sido validado por el área usuaria como área técnica concedora, responsable de la supervisión y conformidad del presente servicio...”

Mediante proveído de fecha 17 de octubre de 2017, esta gerencia dispone continuar con el trámite correspondiente, disponiendo la elaboración del contrato de locación.

Que, asimismo obra en el presente expediente de contratación, la certificación presupuestal: **MEMORÁNDUM CERTIFICACIÓN N° 0101-2017-GGR-GRCO** con **REGISTRO SIAF N° 0408** por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo de Meta: 0395, Especifica: 2.6.8.1.4.3 suscrita por la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Contrataciones y Responsable del Área de Programación de la Gerencia Regional de Contrataciones, como requisito indispensable para la contratación requerida por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Se precisa también que la contratación solicitada se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto en los Artículos 1764 y 1770 del Código Civil, referido a la contratación por Locación de Servicios, puesto que el monto total a pagar no supera las 8 UIT y posee un carácter temporal, procediendo la contratación a través de un contrato de locación de servicios.

Por las consideraciones antes expuestas y en atención a que el contratista cumple con los Términos de Referencia y a la existencia de disponibilidad presupuestal, se procede a suscribir el presente contrato de locación de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En virtud del presente contrato, **EL LOCADOR** se compromete a prestar sus servicios para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO – DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – REGIÓN LA LIBERTAD – I ETAPA.**

Forman parte del objeto del presente servicio, todas las actividades descritas en los Términos de Referencia, los que a su vez forman parte integrante del presente contrato. Asimismo, el sistema de contratación es **SUMA ALZADA**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 32,100.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo en cuenta que el servicio se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD** y según se indica en las cláusulas del



Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP-C-10160

“Justicia Social con Inversión”

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

presente contrato, presentando asimismo los entregables detallados en el numeral 5.12 de los Términos de Referencia.

ANEXO N° 01
DETALLE DEL VALOR REFERENCIAL

SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA"

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	MESES	UNT. SI	% PARTICIPACION	TOTAL SI	
1	INDICERO SUPERVISION (ING. CIVIL)	1.00	VESES	4.00	S/ 4,500.00	100%	4,500.00	
TOTAL COSTO DIRECTO								
GASTOS GENERALES							25.342%	1,140.39
SUB-TOTAL								5,640.39
%							15%	846.06
TOTAL								6,486.45

(*) Primero llenar el desgajado de Gastos Fijos y Gastos Variables

Nota: El valor base incluye todos los frentes, según transporte, inspecciones, pruebas y se incluye todos los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que el sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

CUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: MARCAR CON UNA X

SI NO

Mi representada declara bajo juramento que los costos emitidos en la presente cotización se encuentran conforme al mercado específico del servicio.

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP C-10160

FIRMA Y SELLO DEL CONSULTOR

ANEXO N° 02

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA DE COSTOS

SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	UNITARIO SI	TOTAL SI	
A. GASTOS GENERALES FIJOS							
A.1	GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN						
A.1.1	ELABORACIÓN DE PROPUESTA	EST	1.00	1.00	415.00	415.00	
A.1.2	GASTOS NOTARIALES	EST	1.00	1.00	12.39	12.39	
TOTAL GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN							427.39
A.2	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA						
A.2.1	MATERIALES DE OFICINA	EST	1.00	4.00	50.00	200.00	
A.2.2	FOTOCOPIAS	EST	1.00	4.00	20.00	80.00	
A.2.3	PLANOS	EST	1.00	4.00	110.00	440.00	
A.2.4	COMUNICACIONES	EST	1.00	4.00	20.00	80.00	
TOTAL GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA							800.00
A.3	EQUIPOS						
A.3.1	EQUIPOS DE COMPUTO (UNA UNIDAD)	EQUIPO	1.00	4.00	100.00	400.00	
TOTAL GASTOS DE EQUIPOS							400.00
B.4	ENSAYOS Y CONTROLES DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD						
B.4.1	ENSAYOS Y CONTROLES DE CALIDAD						
B.4.1.1	SERVICIO DE ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO	EST	1.00	4.00	25.00	100.00	
B.4.1.2	ELABORACIÓN DE DOSIER DE CALIDAD	EST	1.00	4.00	120.00	480.00	
TOTAL GASTOS DE ENSAYOS Y CONTROLES DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD							120.00
A.5	MATERIALES Y OTROS						
A.5.1	MATERIALES DE OFICINA Y OTROS	EST	1.00	4.00	30.00	120.00	
TOTAL GASTOS DE MATERIALES Y OTROS							120.00
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS							1,967.39
B. GASTOS GENERALES VARIABLES							
B.1	HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y COMUNICACION						
B.1.1	ALIMENTACION	EST	1.00	4.00	384.00	1,536.00	
B.1.2	HOSPEDAJE	EST	1.00	4.00	200.00	800.00	
B.1.3	MOVILIDAD	EST	1.00	4.00	200.00	800.00	
B.1.4	COMUNICACION E INTERNET	EST	1.00	4.00	30.00	120.00	
TOTAL GASTOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION							3,256.00
B.2	SEGURO SCTR PERSONAL DE SUPERVISIÓN						
B.2.1	SCTR	EST	1.00	4.00	380.00	1,520.00	
TOTAL GASTOS DE SEGUROS							1,520.00
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES							3,256.00
TOTAL GASTOS GENERALES							5,223.39
COSTO DIRECTO							21,600.00
PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES							25.9416%



Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP C-10160

"Justicia Social con Inversión"

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en SOLES, en forma mensual de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL LOCADOR**, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades respecto del entregable ejecutado.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia simple de contrato.

El plazo máximo para dar la conformidad del servicio será de **diez (10)** días calendario, por parte del área usuaria, para lo cual **EL LOCADOR** presentará previamente el informe de actividades y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135)** días calendarios, computados desde el día de la entrega de terreno para el inicio de la ejecución de la obra, o el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de la liquidación, 15 días luego de la culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra y correspondiente levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria; durante todo este periodo el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los términos de referencia, y demás documentos del expediente de contratación, que establezcan obligaciones para las partes

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES

EL LOCADOR:

Se obliga a prestar sus servicios para **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO – DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – REGIÓN LA LIBERTAD – I ETAPA**, manteniendo permanentemente informada a la Entidad sobre el estado de ejecución del servicio.

Se obliga a cumplir con todas las obligaciones que correspondan conforme a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que forman parte integrante del presente contrato, y de ser el caso, levantar las observaciones que se formulen dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, de notificada la observación.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

"Justicia Social con Inversión"



Alejandro A. Benites Moreno

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C. 09. 11-49271
REC. 09/04/2016

5.4. Recursos a ser provistos por el consultor

Para que la Supervisión cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a sus requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios:

- ✓ Una Laptop de mínimo 14" CORE i5, con acceso a internet.
- ✓ Software: Microsoft Project, S10, AutoCad.
- ✓ Impresora/Escáner de inyección de tinta o laser.
- ✓ Cámara fotográfica digital.
- ✓ Teléfono móvil.

5.18. Medidas de control durante la ejecución contractual

- Se controlara mediante cuaderno de existencia el ingreso y salida del supervisor, especialistas y personal calificado.
- Contratos de calidad - Dossier de Calidad

EL GOBIERNO REGIONAL:

A través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, se obliga a otorgar la conformidad del servicio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL LOCADOR asume plena responsabilidad civil y/o penal ante LA ENTIDAD por el incumplimiento inexacto, parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones; debiendo resarcir a la ENTIDAD, por daños y/o perjuicios que ocasione en el cumplimiento de sus obligaciones y sin perjuicio de dar por resuelto el presente contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No obstante lo expuesto en la cláusula precedente, en caso que alguna de las parte incumpliere cualquiera de las prestaciones asumidas mediante el presente contrato, la parte afectada podrá resolver automáticamente y de manera inmediata la relación contractual, dando aviso escrito a la otra parte contraria, sin perjuicio del derecho a exigir que se le indemnice por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDAD

LA ENTIDAD a través del órgano técnico encargado de la contratación aplicará al LOCADOR, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, la penalidad 2/1000 por día de retraso (Penalidad por mora).

Otras penalidades: Se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%); de cálculo independiente a la penalidad por mora; del monto del contrato vigente. Los supuestos de aplicación de penalidad se describen a continuación además de su procedimiento mediante el cual se verifica:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
01	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra. CUADERNO DE OBRA.	2/1000	Según informe del coordinador de obra en la primera valorización o informe final de recepción de obra
02	Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación.	1/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
03	INA SISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia del profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de este profesional se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de esta falta con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD EN LA OBRA			



Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP C-16160

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



04	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellos o que los tenga incompletos. Los implementos de protección del Personal es protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
05	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
07	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
08	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
09	INFORME. <i>Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida el periodo de valorización según contrato de ejecución, dentro los primeros cinco días del mes siguiente.</i> <i>Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"</i>	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
10	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
11	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
CONTROL ADMINISTRATIVO			
12	CUADERNO DE AUTOCONTROL. <i>Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)</i> NO PRESENTAR.	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
13	NO PRESENTAR. <i>Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.</i>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
14	SUPERVISOR. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), este acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por el día o los días en que	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma



Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP G-16160

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915210

	personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.		
15	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor propuesto debe controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma, dejando constancia con un responsable de la obra.
16	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización.	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
17	• Informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.

Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el Jefe de Supervisión ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborara un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc).
- El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector de obra que verifica, elevara un informe de lo actuado a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en el que adjuntara el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- La sub gerencia de Obras y Supervisión notificara a la Supervisión mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario o coordinador en el que se indicara el plazo con el que cuenta el Supervisor para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El Supervisor presentara su descargo debidamente sustentado.
- El coordinador de obra evaluara el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificara al contratista.
- De no presentar la supervisión el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.

De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontara de las garantías presentadas por la supervisión.

(X) Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesta (s)
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- Despido del profesional por disposición de la entidad.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.



Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP C-16160

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de **SIETE (07) AÑOS** contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción.
- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista ejecutor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPECTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

LA ENTIDAD a través de su área técnica encargada de la contratación, es la única facultada para realizar las modificaciones al cronograma de los productos y/o entregables a presentar por **EL LOCADOR**, a sólo requerimiento del área usuaria debidamente sustentado, no significando tal variación la modificación del plazo contractual que no se verá alterada por dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte mediante documento suscrito con firmas legalizadas y notificado notarialmente.

Para efectos de cualquier controversia que se genere como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Trujillo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

El presente contrato es un Contrato de Locación de Servicios, regulado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1764º y siguientes del Código Civil. En tal virtud, el contrato no genera de manera alguna la obligación de **LA ENTIDAD** de abonar ni de reconocer a favor de **EL LOCADOR** derechos como beneficios sociales, vacaciones, ni ninguna otra compensación reservada para las relaciones laborales.

Queda entendido que la información recibida para la ejecución de la prestación de servicios y de cualquier otra índole que tenga acceso **EL LOCADOR**, tiene carácter de confidencialidad, no pudiendo ser divulgada bajo ninguna circunstancia a terceros, bajo sanción de quedar resuelto automáticamente el presente contrato, con la consiguiente responsabilidad civil y penal derivada del referido incumplimiento.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Trujillo, a **los doce (17) días del mes de octubre del dos mil diecisiete (2017)**, en tres ejemplares de igual valor y contenido para constancia de las partes.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abdo GIULIANE KATHLENE TIRADO GARCIA
POR GERENTE REGIONAL

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP C-16160
POR EL LOCADOR

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

"Justicia Social con Inversión"



"Año del dialogo y la reconciliación nacional"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA GESTION EDUCATIVA DE LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGION LA LIBERTAD" I ETAPA

UBICACIÓN	: Provincia Santiago de Chuco- La Libertad.
ENTIDAD	: Gobierno Regional La Libertad.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A SUMA LAZADA
CONTRATO DE EJECUCION	: N° 046-2017-GRLL/GRCO , 01/09/2017
LP N°004-2017-GRLL-GRCO	: 025-2017-GRLL-GRCO
CONTRATISTA	: CONSTRUCTORA HERCULES SAC
VALOR REFERENCIAL	: S/. 2'748, 385.34 Soles , Inc IGV
MONTO DE CONTRATO	: S/. 2'602,720.00 Soles , Inc.IGV ,FR= 0.94699967
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 Días Calendarios
ENTREGA DE TERRENO	: 18 de Setiembre de 2017
SUPERVISIÓN	: Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno
CONTRATO DE SUPERVISIÓN N°	: 424 -2017-GRLL-GRCO , 17 /10/2017
FECHA DE INICIO DE LA OBRA	: 19 de Setiembre de 2017
FECHA TÉRMINO OBRA ORIGINAL	: 16 de Enero de 2018
FECHA TERMINO REAL	: 30 de Marzo del 2018

Siendo las 10.00a.m. del día 24/05/2018, se reunieron en la zona de la obra, ubicada en la Localidad de Santiago de Chuco, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, con la finalidad de verificar el levantamiento de observaciones, realizadas el 04/05/2018, de una parte el comité de recepción de obras por el Gobierno Regional La Libertad, representado por: Ing. Azucena Liliana Santa María Muro en calidad de Presidente, el Ing. Arnaldo Morales Castillo en calidad de miembro, el Ing. Jorge L. Zevallos López en calidad de miembro, el Ing. Alejandro Benites Moreno en calidad Asesor de la Obra, y de otra parte en representación de la empresa Constructora Hércules SAC, su representante Legal el Sr. César Eduardo Calderón Martell y el Ing. Roger Aníbal Alayo Miranda (Residente de Obra), luego del recorrido y constatación, que las observaciones, han sido subsanadas en su totalidad, salvo vicios ocultos, la comisión de recepción, **DA COMO RECEPCIONADA** la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION EDUCATIVA DE LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGION LA LIBERTAD" I ETAPA, en concordancia al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ing. Alejandro A. Benites Moreno

C.I.P. 114927
REG. R.M.P.C-16160

CONSTRUCTORA HERCULES SAC
César Eduardo Calderón Martell
GERENTE GENERAL

Roger Aníbal Alayo Miranda
INGENIERO CIVIL
CIP 82350

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

Se deja indicado que el plazo de liquidación se inicia una vez que la concesionaria cumpla con realizar la conexión permanente de la sub estación de media tensión, la misma que fue nuevamente modificada por la concesionaria.

Queda claramente establecido que el hecho de haberse recepcionado la obra, no exonera al contratista de sus responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el código civil y en el artículo N°40 de la Ley de contrataciones del Estado, que establece entre otros un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años, y en señal de conformidad se suscribe la presente acta de Recepción de obra, siendo las 4:00p.m. del día 25 de Mayo., firmando ambas partes:

Por parte del. GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD:

Ing. Azucena Liliana Santa María Muro
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Ing. Jorge L. Zevallos López
MIEMBRO DEL COMITÉ

Ing. Arnaldo Morales Castillo
MIEMBRO DEL COMITÉ

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927

Ing. Alejandro Benites Moreno
REG. RNP C-16160
ASESOR TÉCNICO
DEL COMITÉ

Por parte del CONTRATISTA:

Roger Anibal Alayo Miranda
INGENIERO CIVIL
CIP 82350

Ing. Roger Anibal Alayo Miranda
RESIDENTE

CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.
César Eduardo Calderón Martell
GERENTE GENERAL

Ing. César Eduardo Calderón Martell
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915310



Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FELATARIA:SI

Reg. N° 098 Fecha 17 MAYO 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 54 -2019-GRLL/GGR-GRI

TRUJILLO, 17 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo con *doscientos veintisiete folios, más 01 CD* que contiene el Oficio N° 336-2019-GRLL-GRI/SGL, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por el Sub Gerente de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con Reg. *SISGEDO 05115550-04341920*, mediante el cual señala que *remite el Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", la que fue elaborada por el Ing. Hans Augusto Castillo Alva, mediante el Informe N° 36-2019-GRLL-GRV/SGL-HACA.*

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos. Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras*;

Que, conforme a lo precisado en los considerandos antecedentes, guarda estrecha relación con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, en lo que corresponde el ANEXO Componente Infraestructura; en donde el Sub Gerente de Liquidaciones, Supervisa y/o evalúa **CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA**; que las Liquidaciones de Obra que se remiten para su aprobación, están debidamente supervisados y evaluados con conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Liquidaciones, adjuntando el Proyecto del acto Resolutivo de aprobación;

Que, mediante Oficio N° 336-2019-GRLL-GRI/SGL, el Sub Gerente de Liquidaciones señala remite el Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, la que fue elaborada por el Ing. Hans Augusto Castillo Alva, mediante el Informe N° 36-2019-GRLL-GRV/SGL-HACA, que adjunto en recaudo de doscientos veintiséis (226) folios, (01) archivador más 01 CD. El presente expediente está conforme y apto para continuar con su trámite de aprobación respectiva (...);



CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Bonites Moreno
Representante Común
DNI N° 60915310



Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FECHAS (S)

Reg. N° 046 Recid 17 MAYO 2019

Que, con fecha 17 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios N° 424-2017-GRLL-GRCO para la contratación de Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra: **Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad - I Etapa**, celebrado con el Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno. El monto total del contrato ascendió a **Treintidos mil cien y 00/100 Soles (S/ 32,100.00)**, incluido IGV., con un plazo de **Ciento treinticinco (135) días** calendario para la ejecución de la prestación de los servicios;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 129-2016-GRLL-GGR/GRI** de fecha 13 de diciembre de 2016, se aprobó la liquidación final de consultoría por la elaboración del Expediente Técnico de obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad"**, por el monto de **Ciento sesenta mil trescientos noventa y siete y 46/100 Soles (S/ 160,397.46)**, sin saldo a favor ni a cargo del consultor Ing. **Jeyson Escalante Aranda**;

Que, con Informe N° 074-2018-GRI/SGL-HACA de fecha 17 de diciembre de 2018, por disposición de la Sub Gerencia de Liquidaciones, se determinó la elaboración de la liquidación final de Ejecución del Contrato de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad"**, obteniéndose el monto de **Dos Millones Seiscientos Cincuenticinco mil treintiseis y 53/100 Soles (S/ 2'655,036.53)**, con saldo de liquidación a favor de la empresa **Constructora Hércules SAC.**, por la suma de **Cincuentidos mil trescientos dieciséis y 53/100 Soles (S/ 52,316.53)**, correspondiente a saldo de reintegros por aplicación de fórmula polinómica, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	PRESUPUESTO PRINCIPAL	2'602,720.00	2'602,720.00	0.00
02	REINTEGROS	52,316.53	0.00	52,316.53
03	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
05	OTROS	0.00	0.00	0.00
		2'655,036.53	2'602,720.00	52,316.53
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/.	52,316.53

Que, con fechas 18 de setiembre de 2017, representantes del Gobierno Regional La Libertad, conjuntamente con los representantes de la Constructora Hércules S.A.C., realizaron el recorrido de la obra, verificando que el terreno se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de terceros, por lo que procedieron a dar por concluido la Entrega del Terreno, suscribiendo dicha **Acta de Entrega de Terreno**;

Que, la ejecución de la obra se inició con fecha 19/09/2017, continuando las actividades hasta el 06/01/2018 fecha con la cual se suspendieron los trabajos, posteriormente con fecha 21/03/2018 se reiniciaron las actividades, culminándose la obra el 30/03/2018;

Que, con fecha 4 de mayo de 2018, el Comité de Recepción de obra designado por el Gobierno Regional La Libertad conjuntamente con representantes de la Constructora Hércules S.A.C., realizaron el recorrido de la obra, encontrando observaciones, por lo que determinaron **No dar por recepcionada la obra**, suscribiéndose el **Acta de Observaciones**;

Que, con fecha 24 y 25 de mayo de 2018, la comisión realizó la inspección ocular del área donde se ejecutaron los trabajos, comprobando que la empresa contratista **CONSTRUCTORA HERCULES SAC** cumplió con el levantamiento de observaciones, dándose como **recepcionada la obra**, suscribiéndose el **Acta de Recepción de Obra**, en concordancia con el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 112-2018-GRLL-GGR/GRI de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad"**, por el monto de **Dos millones seiscientos cincuenticinco mil sesentitres y 53/100 Soles (S/ 2'655,036.53)**;

Que, con Informe N° 01-2019-SO-MDC/AABM de fecha 16 de enero de 2019, el Ing. Alejandro Benites Moreno, Supervisor de la indicada obra, alcanzó la liquidación de los Servicios de Supervisión, detallando que tiene un saldo restante a su favor por el monto de **S/ 5,944.44**;

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915310





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTIFICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Mirando
FECHA AUTENTIFICADO

Reg. N° 046 Revisó 17 MAYO 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 54 -2019-GRLL/GGR-GRI

Que, con Memorandum N° 010-2019-GRLL-GRI/SGL de fecha 21 de enero de 2019, se comunicó a la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, que deberá elaborar la liquidación financiera de supervisión de obra, supervisada por el Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno;

Que, con Memorandum N° 012-2019-GRLL-GRI/SGL de fecha 21 de enero de 2019, se dispuso que el Ing. Hans Castillo Alva, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, realice la liquidación final de supervisión de la referida obra, que fue supervisada por el Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno;

Que, con Informe N° 10-2019-GRLL-GRI/SGL-MRMC de fecha 22 de enero de 2019, la CPC Manuela Mendoza Cárdenas profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza la liquidación financiera de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad - I Etapa", por los pagos efectuados a la fecha, según Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF SP al consultor: Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno por la suma de S/ 26,155.56;

Que, con Proveído de fecha 22 de enero de 2019, recaído en el Informe N° 10-2019-GRLL-GRI/SGL-MRMC, se comunicó al Ing. Hans Castillo Alva, que deberá incorporar la documentación de la liquidación financiera a la liquidación final de supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 011-2019-GRI/SGL-HACA de fecha 31 de enero de 2019, se recomendó comunicar al supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno, para su pronunciamiento respectivo, indicándole que de acuerdo al Contrato de Locación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad - I Etapa", la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional la Libertad reviso y elaboro la liquidación de supervisión, determinando que se tiene un saldo a cargo que el supervisor deberá devolver a la Entidad por la suma de Novecientos cincuenta y 12/100 Soles (S/ 951.12), inc. IGV.;

Que, con Oficio N° 162-2019-GRLL-GRI/GRI de fecha 4 de febrero de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura informa al Supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones reviso la liquidación de supervisión, determinando el saldo a cargo del supervisor ascendente a S/ 951.12 soles;

Que, con Informe N° 024-2019-GRI/SGL-HACA de fecha 22 de marzo de 2019, se recomendó hacer de conocimiento a la supervisión indicándole que la Entidad procederá a emitir la Resolución Gerencial Regional aprobando la liquidación del contrato de locación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad- I Etapa", con saldo de liquidación a cargo del supervisor Ing. Alejandro Benites Moreno, por la suma de Novecientos cincuenta y 12/100 soles (S/ 951.12) inc. IGV.;

Que, con Informe N° 036-2019-GRI/SGL-HACA de fecha 30 de abril de 2019, se recomendó aprobar la liquidación del contrato de locación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad- I Etapa", con saldo de liquidación a cargo del supervisor Ing. Alejandro Benites Moreno, por la suma de Novecientos cincuenta y 12/100 soles (S/ 951.12) inc. IGV.;

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	AUTORIZADO Y PAGADO	25,204.44	26,155.56	951.12
02	PENALIDAD	0.00	0.00	0.00
03	OTROS	0.00	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			S/	951.12

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Mirando
FEDATARIA

Reg. N° 046 Fecha 17 MAYO 2019

Que, del costo final de inversión de obra, del punto anterior, se determina que el costo final de inversión de obra asciende a la suma de **Dos millones ochocientos cuarenta mil seiscientos treintiocho y 43/100 Soles (S/ 2'840,638.43)**;

Costo de ejecución obra	S/ 2'655,036.53
Costo de Supervisión	S/ 25,204.44
Costo elaboración proyecto	S/ 160,397.46
	<u>S/ 2'840,638.43</u>

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LU/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional, y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la Ejecución del Contrato de Servicios de Consultoría por la Supervisión de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Region La Libertad - I Etapa", por el monto de Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 44/100 Soles (S/ 25,204.44), con saldo de liquidación a cargo del supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno que deberá devolver a la Entidad por el importe de **Novcientos cincuenta y 12/100 Soles (S/ 951.12)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	AUTORIZADO Y PAGADO	25,204.44	26,155.56	(951.12)
02	PENALIDAD	00	0.00	0.00
03	OTROS	0.00	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			S/.	951.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja de sus registros contables, por el monto de **Dos millones ochocientos cuarenta mil seiscientos treintiocho y 43/100 Soles (S/ 2'840,638.43)**, que constituye el costo final de inversión de obra; suma que se desgrega en costo de ejecución de obra por el monto de S/ 2'655,036.53, costo de supervisión por el monto S/ 25,204.44, y el costo de consultoría por elaboración de Expediente Técnico por el monto de S/ 160,397.46.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, recuperar el saldo a cargo del Supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno, el importe de **Novcientos cincuenta y 12/100 Soles (S/ 951.12)**, de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR, que la transferencia de la obra a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Santiago de Chuco (UGEL- Santiago de Chuco) - Gerencia Regional de Educación La Libertad, para su uso, mantenimiento y conservación.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, a la empresa Constructora Hércules SAC, y al supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


And. José Carlos M. Gallardo Ulloa
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

**SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I,.E
N°80210 AUGUSTO CESAR SALAZAR BONDY EN
EL CASERIO DE CASAÑA, DISTRITO DE
SANAGORAN –SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD
(LE CORRESPONDE 100%) ALEJANDRO ALBERTO
BENITES MORENO)**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

“AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA”

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 125-2017-MDS-SC

SUPERVISIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CESAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD”, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20219792876, con domicilio legal en la calle Los Ángeles S/N – Sanagorán, debidamente representada por su a alcalde encargado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 074-2017-MDS-SC, del 17/11/2017, Señor IGNACIO GAYTAN QUISPE, identificado con DNI N° 40416209, y de otra el Ing. ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, con DNI N° 40915910, RUC N° 10409159104 Con CIP N° 6660, y con domicilio legal en Psj. 3 AA.HH. El Acero Mz F Lt. 27 Chimbote, Santa, Ancash, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Municipalidad Distrital de Sanagorán
Sanchez Carrion
Santos Melquitez Ruiz (Inetra)
ALCALDE

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06/11/2017, la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad, mediante Informe N° 1129-2017-MDS/GI/GCGR, requiere la contratación de un consultor para supervisar la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CESAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la supervisión en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CESAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 14,000.00 (Catorce mil y 00/100 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley).

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales mensuales según valorización, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 114927

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910





SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

“AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA”

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el consultor, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, hasta por el monto de S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos y 00/100 soles), que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura a través de la oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 16 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Municipalidad Distrital de Sanagorán
Sánchez Carrion
Sanjos Melgarejo Ruiz Guerra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
ASESORA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
Y B
LOGISTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 114927

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

“AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA”

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES	PROCEDIMIENTO
01	No tener expediente técnico en obra. Del monto contratado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
02	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día) Ing. Supervisor o Asistente, Del mes trabajado.	6/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso. Del mes trabajado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
04	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La Seguridad y Señalización de Obra • Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal • La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido • Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso) Del mes trabajado.	3/1000 (por c/u)	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
05	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas. Del mes trabajado.	3/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
06	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico. Del mes trabajado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
07	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, Constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad etc.). La penalidad se aplicará por cada día de atraso. Del mes trabajado.	6/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Del mes trabajado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
09	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución de Contrato	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto. Del mes trabajado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
11	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.

Municipalidad Distrital de Sanagorán
Sanchez Carrion
Santos Melgarejo Ruiz Cortés
ALCALDE



INC. ALEJANDRO A. BENITES MORENO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 114927

CONSORCIO BUENA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA"

12	El supervisor /la supervisión deberá de cumplir con presentar su liquidación de consultoría dentro de los plazos establecidos en el artículo 144° de la ley reglamento, de lo contrario se elaborara por oficio	(0.5 UIT)	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
13	El supervisor /la supervisión deberá de cumplir con informar oportunamente cuando el contratista incurra en alguna de las otras penalidades establecidas en los presentes TDR, de no ser así, la Gerencia de Infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de obras, pueden realizar dicho informe	(0.5 UIT)	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 114927

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

“AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA”

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

1. Organismo supervisor de las contrataciones del Estado.
2. Colegio de Ingenieros del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD	: CALLE LOS ÁNGELES S/N SANAGORÁN.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	: Psj. 3 AA.HH. El Acero Mz F Lt. 27 Chimbote, Santa, Ancash

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sanagorán a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2017.

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA



CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

5
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No.: 0073-2021-MDS-SC.

APRUEBA liquidación final técnica y financiera del CONTRATO N° 125-2017-MDS-SC de fecha 24NOV18 de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; por el monto contractual ascendente a catorce mil y 00 soles (s/. 14,000.00).

Sanagorán, 12 de Febrero del 2021.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANAGORÁN;

VISTOS: La Carta N° 001- ING. ALEJANDRO ALBERTO BENÍTES MORENO, de fecha 21ENE18; el Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219; el Informe N° 084-2019-MDS/GI/CIAM, de fecha 29ENE19; y el Informe Jurídico N° 17-2021-MDS-AJEM/J.D.L.V., del 05FEB21; y,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales, por imperativo constitucional (Const. De 1993, modificada por la Ley 30305) son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica lo conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. (Artículo modificado por Ley 30305, publicada el 10 de marzo de 2015.)

Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 197°.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridades ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, la Ley De Contrataciones Con El Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Del Miércoles 13MAR19), norma en materia de liquidación de obras y consultoría lo siguiente:

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas - Sanagorán - Sánchez Carrión - La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hymail.com

Facebook: muni Sanagorán

SANAGORÁN: La caizada, Caracmuca, Hualangopampa, El Hueyro, Pampa de Arona, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo. CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuata, San Miguel. VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuata, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba. HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumemulle, Vilcas, Salaschar y Coimaca.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Artículo 10. Supervisión de la Entidad. 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este. 10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.

Artículo 32. El contrato. 32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista. 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...) 40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Que, el Reglamento de la Ley De Contrataciones Con El Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del Lunes 31 DIC18), norma en materia de liquidación de obras y consultoría lo siguiente:

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual. (...)142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.

Artículo 144. Vigencia del Contrato. (...)144.3. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. (...) 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras. 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor. 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, por CONTRATO N° 125-2017-MDS-SC de fecha 24NOV18 de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; por el monto contractual ascendente a catorce mil y/00 soles (s/. 14,000.00);

Que, por Resolución de Alcaldía N° 301-2018-MDS-SC, de fecha 20NOV18, se aprobó la liquidación final técnica y financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915010

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: muni Sanagorán

SANAGORÁN: La calzada, Caracmeca, Hualangopampa, El Husyro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Liur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Ghalluate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarera, Challuato, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querqerpampa, Angamarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Colmaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, por Carta N° 001- ING. ALEJANDRO ALBERTO BENÍTES MORENO, de fecha 21ENE18, el supervisor de la obra, presenta informe final de liquidación de la supervisión de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, por Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la obra, presenta informe de conformidad de liquidación final de la supervisión de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, donde concluye:

- i.- Que habiendo revisado la liquidación técnica y financiera del servicio de consultoría, la encuentro conforme.
- ii.- Devolver la retención que se ha realizado por concepto de garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/. 1,400.00 (Un mil cuatrocientos y 00/100 Soles).

Que, por Informe N° 084-2019-MDS/GI/CIAM, de fecha 29ENE19, el Gerente de Infraestructura de la presente Entidad, comunica a Gerencia Municipal, y hace referencia al informe de conformidad de liquidación final de la supervisión de obra presentado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la obra, en relación a la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; (Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219), donde el Gerente de Infraestructura, no postula la existencia de observación alguna, esto es, valida el Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219;

Que, por Informe Jurídico N° 17-2021-MDS-AJEM/J.D.L.V., del 05FEB21 el asesor jurídico externo de esta comuna, opina por la viabilidad de la petición contenida en los informes precedentes (Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219 e Informe N° 084-2019-MDS/GI/CIAM, de fecha 29ENE19), por ser conformes a Derecho, así mismo postula el proyecto de resolución que corresponde;

Que, estando a las consideraciones expuestas arriba, de conformidad con lo establecido en la normativa especificada, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la liquidación final técnica y financiera del CONTRATO N° 125-2017-MDS-SC de fecha 24NOV18 de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; por el monto contractual ascendente a catorce mil y 00 soles (s/ 14,000.00). -

Artículo Segundo: DEVOLVER al Consultor De La Supervisión De Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA,

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 49915310

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: muni@munisanagoran.gob.pe

Facebook: muni Sanagorán

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Liur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Chaluato, San Miguel.
VENTANAS: El Marce, Huarana, Chaluato, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Saichar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; el saldo a favor consistente en la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento, esto es, del diez por ciento del valor referencial (S/. 14,000.00 = 10 %), suma que asciende a mil cuatrocientos con 00/100 soles, (S/ 1,400.00). -

Artículo Tercero: COMUNICAR la presente Resolución a conocimiento del Consultor De La Supervisión De Obra, Gerencia Municipal, Sub Gerencias y áreas correspondientes de la presente Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN

.....
Jose Antonio Loloy Cueva
ALCALDE (e)



CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

.....
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40912313

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huerana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Caegabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANAGORÁN**
SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**-CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE
CONSULTORIA DE OBRA**

Sanagorán, 05 de Diciembre del 2018

La Ing. **EMMA FIDELIA. BERMÚDEZ DELFIN**, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, en ejercicio de sus atribuciones suscribe y brinda la conformidad de la consultoría de obra sin penalidades, de la obra:

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE N°80210 AUGUSTO CESAR SALAZAR BONDY EN EL CASERIO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORAN -SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD"

El que suscribe, responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, emite la presente constancia a solicitud del Ing. **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, por el término de la ejecución de la obra sin penalidades de la obra en mención, con un valor referencial de S. 609,839.52 Soles (Incl IGV) y un plazo de ejecución contractual de 120 días, con Contrato de Consultoría de obra N° 125-2017- MDS - SC y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2018-MDS-SC que aprueba la liquidación técnica financiera de la obra en referencia, para los fines que el contratista crea conveniente.

En tal efecto al no existir registro de penalidad alguna desde el inicio de obra el 25 de Noviembre del 2017 y habiéndose culminado el 19 DE marzo del 2018 conforme a los plazos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a la emisión de la presente Constancia en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN

Ing. Emma F. Bermúdez Delfin
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
CIP 211070

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40910010

SANAGORÁN: La calzada, Caraemaea, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Maleahugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casana, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba

SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° NIVEL SECUNDARIO DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA , DISTRITO DE CACHICADAN-SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD (LE CORRESPONDE EL 100% ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA)



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. STGO. DE CHUCO-LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



CONTRATO N° 04 -2018-MDC

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I E N° 80537 NIVEL SECUNDARIO DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE CACHICADAN - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I E N° 80537 NIVEL SECUNDARIO DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE CACHICADAN - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN, en adelante LA ENTIDAD, con R.U.C. N° 20219792957, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 52 Plaza de Armas Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, debidamente representado por su Alcalde VICTOR ANDRES QUEZADA PEREZ, identificado con D.N.I. N° 18101948, y de otra parte el Ingeniero ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA, con Ruc N° 10408532286, con domicilio legal en Av. 26 de Marzo 1er Piso 379 Florencia de Mora - Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de marzo del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2018-MDC/CS para la contratación de servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I E N° 80537 NIVEL SECUNDARIO DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE CACHICADAN - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", al Ingeniero ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA, con Ruc N° 10408532286, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I E N° 80537 NIVEL SECUNDARIO DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE CACHICADAN - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 60,458.71 (Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 71/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

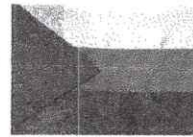
¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulta pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. STGO. DE CHUCO-LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



CONTRATO N° 04 -2018-MDC

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, el mismo que se computa a partir de la comunicación al contratista de la entrega de terreno, previa entrega al Supervisor del Expediente Técnico.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se acoge al régimen especial de empresas que podrán optar como garantía de fiel cumplimiento que la Municipalidad retenga el 10 % del monto total del contrato conforme a lo establecido en la ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa modificatorias y su Reglamento. EL CONTRATISTA presenta SOLICITUD de LA RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRACTUAL.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, Con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RURAL

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. STGO. DE CHUCO-LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



CONTRATO N° 04 -2018-MDC

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de, UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

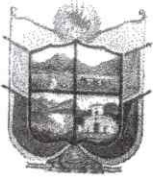
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Si la Entidad observara cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad	Se aplicará una penalidad equivalente al 1% del monto del Contrato original.	Según informe de Obras
2	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago (como por ejemplo: valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la Entidad; por valorizar obras y/o	Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los siguientes conceptos.	Según informe de OBRAS

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910

Roger Anibal Alayo Miran
INGENIERO CIVIL
CIP 81



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. STGO. DE CHUCO-LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



CONTRATO N° 04 -2018-MDC

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites
Representante
DNI N° 4091

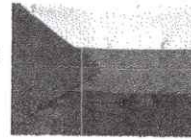


Roger Arribal Alayo Mirand
INGENIERO CIVIL
CIP 8275



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. STGO. DE CHUCO-LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



CONTRATO N° 04 -2018-MDC

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; si el Supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad; entre otros supuestos según la normativa de contrataciones vigente)		
3	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere con el fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los siguientes conceptos.	Según informe de OBRAS
4	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas).	Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los siguientes conceptos.	Según informe de OBRAS
5	Por no comunicar a la Entidad, cualquier incumplimiento del Contratista de la ejecución física exclusiva de la obra; este no puede acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, sin la autorización escrita y si está posibilidad no está así establecida en las bases del proceso de selección	Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los siguientes conceptos.	Según informe de OBRAS
6	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado	El Supervisor asumirá el 100 % de dichos costos.	Según informe de OBRAS

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandra Benites Morena
Representante Con
DNI N° 40913

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

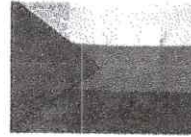


Roger Arribal Aloyo Mirandé
INGENIERO CIVIL
CIP 82950



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. STGO. DE CHUCO-LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



CONTRATO N° 04 -2018-MDC

El arbitraje será institucional y resuelto por **ÁRBITRO ÚNICO**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Cámara de Comercio y Producción de La Libertad
- Colegio de Ingenieros del Perú

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Raymondi N° 52 Plaza de Armas Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. 26 de Marzo 1er Piso 379 Florencia de Mora - Trujillo - La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el distrito de Cachicadán a los 12 de marzo del 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN

Victor Andrés Quezada Pérez
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

Roger Anibal Alayo Mirand
INGENIERO CIVIL
CIP 82950

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
 PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
 CREADO POR LEY EL 03 DE NOVIEMBRE DE 1990

LIBERTAD", el Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 183-A-2018-MDC/A, e INTEGRADA por los siguientes funcionarios y profesionales Presidente Ing. Elvis A. Casamayor Diestra, Director de Obras y Desarrollo Urbano Rural, Miembro Ing. Cintia Rubit Cruzado Hernandez y Supervisor de Obra Ing. Roger Anibal Alayo Miranda, Residente de Obra Ing. Roberto Carlos Morales Marchan y REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO LA VICTORIA el Sra. Raquel Yolanda Salazar Quiñones, reunidos con la finalidad de hacer la Recepción Física de la Obra anteriormente citada, verificando del cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

El comité de recepción luego de hacer el recorrido por la obra ejecutada y con el asesoramiento del Supervisor de Obra, se constató la realización de las partidas consideradas en el expediente técnico aprobado y encontrándola conforme, salvo vicios ocultos no observables.

Al termino y estando de acuerdo las partes en señal de conformidad, se suscribe la presente Acta de Recepción, en original y 04 copias, dejando constancia que el Acta consta de (02) paginas.

Por parte de la Entidad:


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
 Ing. Elvis A. Casamayor Diestra
 DIRECTOR DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RURAL
 PRESIDENTE



 Ing. Cintia Rubit Cruzado Hernandez
 Ing. Civil
 REG. CIP. 207569
 ING. CINTIA RUBIT CRUZADO HERNANDEZ
 C.I.P. N° 207569
 MIEMBRO



 Ing. Roger Anibal Alayo Miranda
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 82950
 ING. ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
 C.I.P. N° 82950
 SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante Común
 CNI N° 40913910

Por parte de la Empresa Contratista:


 Roberto Carlos Morales Marchan
 ING. CIVIL
 CIP. 85674
 ING. ROBERTO CARLOS MORALES MARCHAN
 C.I.P. N° 95574
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO LA VICTORIA

 Raquel Salazar Quiñones
 REPRESENTANTE COMÚN
 RAQUEL YOLANDA SALAZAR QUIÑONES
 CONSORCIO LA VICTORIA
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Cachicadán
PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900

CONFORMIDAD DE TRABAJO

El que suscribe, el Director de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cachicadán,


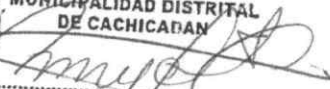
CERTIFICA:

Que el Ing. Roger Anibal Alayo Miranda, identificado con DNI: 40853228, ha prestado sus servicios como supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. Nº 80537 NIVEL SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA – DISTRITO DE CACHICADAN – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO REGION LA LIBERTAD", desde el 12/03/2018 al 31/08/2018; las metas del proyecto estuvo conformada por: 08 aulas pedagógicas, 01 aula de cómputo, 03 ambientes para áreas administrativas, 01 Comedor, 01 cocina, 01 patio de formación, Cerco perimétrico de albañilería confinada, 02 baterías de baños, baños para docentes, sistema de tratamiento de aguas residuales con tanque séptico y pozos percoladores; equipamiento de los ambientes con mobiliario y equipos de cómputo.

Así mismo, se hace constar que en los trabajos encomendados demostró eficiencia y responsabilidad, sin incurrir en penalidad; por lo que esta Dirección de Obras y Desarrollo Urbano y Rural considera CONFORME el servicio prestado por el consultor Alayo Miranda Roger Anibal.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Cachicadán, 20 de diciembre del 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CACHICADAN

Ing. Elvis A. Casamayor Diestra
DIRECTOR DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI Nº 40919910

**B. PRECIO-100 PUNTOS
-(ANEXO N°4).**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA


Alejandro A. Benites Moreno
Representante Común
DNI N° 40915910



ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²⁰	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA	1°mes (30 días) *1,000=30,000.00 2°mes (30 días) *1,000=30,000.00 3°mes (30 días) *1,000=30,000.00	S/ 90,000.00
Liquidación del contrato de obra		S/ 4,990.50
TOTAL, S/.		S/ 94,990.50

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

14 DE JULIO DEL 2022

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno
 Representante Común
 DNI N° 40016910

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

²⁰ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.